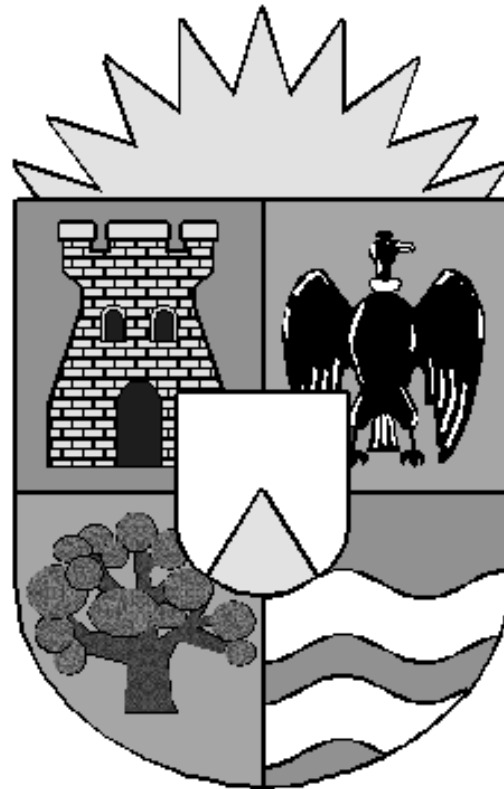




MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384



BOLETIN
MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE

ROMERO, Alejandro Eduardo

SECRETARIO DE GOBIERNO

GARCIA, Nicolás Miguel

SECRETARÍA DE SALUD

ROUADI , Alejandra Cecilia

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

PERALTA, Néstor Iván

SECRETARIA DE HACIENDA

MONTI, Natalia Vera



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
AUDENINO CANDISANO, Matías Alejandro

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN
MISERACH, Martín Jorge

ASESOR LETRADO
GAVIER, Miguel Alejandro

CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE
María Teresa Riu - Cazaux de Veléz

CONCEJALES
Juan Cruz Vazquez

Lucia Deón

Martín Miguel Gómez

Julio Antonio Loza

Alcorta María Angélica

Marta Banegas

Paula Machmar

Mariano Andrés Villa



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384

REPARTICIONES MUNICIPALES - TELEFONOS Y DIRECCIONES

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

TE / FAX : 439280 -

AVDA. GOYCOECHEA 586

ATENCION : 7 :00 hs. a 13 :00 hs.

SEGURIDAD CIUDADANA

TE : 103

ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

TE: 439660

URQUIZA 249

HOSPITAL MUNICIPAL J. PRIEUR

TE / FAX : 439290

CALLE R. BALBIN Esq. R. OBLIGADO

ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA

TE : 107 / 439290

ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

TE : 03543-433801

AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA S/N



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384

ATENCION : 8:30 a 13:00 hs.

CONCEJO DELIBERANTE

TE : 439285

CALLE 9 DE JULIO Esq. ALSINA

TRIBUNAL DE CUENTAS

TE : 439280 / 432926

AVDA. GOYCOECHEA 586

ATENCION DE 8 :30 A 12 :30

CUARTEL DE BOMBEROS

TE: 438145

SAAVEDRA 650

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO

CASONA CULTURAL

TE:

FIGUEROA ALCORTA N° 426



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384

DECRETOS

Villa Allende, 01 de Diciembre 2021.-

VISTO:

La Resolución Serie “W” N° 005019/2021 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba por la cual se acuerda el beneficio de Jubilación Ordinaria al Agente Municipal Sr. **FRIEDRICH WALTER ALFREDO, D.N.I. N°12.355.561-**

Y CONSIDERANDO:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384

La facultad del Departamento Ejecutivo establecida en el Art. 112°, inciso 9° de la Carta Orgánica Municipal.-

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art.1°: DAR de baja, con retroactividad al día 20 de Noviembre de 2021, al Agente Municipal Sr. **FRIEDRICH WALTER ALFREDO, D.N.I. N°12.355.561**, como empleado de esta Municipalidad como Planta Permanente, Jefe Sección Catastro (Categoría 19), en razón de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria según Resolución Serie W° N° 005019/2021 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

Art.2°: Notificar a la Dirección de Recursos Humanos para que tome conocimiento y actúe en consecuencia y proceda a notificar al Sr. **FRIEDRICH WALTER ALFREDO, D.N.I. N°12.355.561**, entregándole copia del presente Decreto.

Art.3°: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.

DECRETO N°187/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384

Villa Allende, 01 de Diciembre 2021.-

VISTO:

La Resolución Serie “W” N° 005362/2021 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba por la cual se acuerda el beneficio de Jubilación Ordinaria al Agente Municipal Sra. **RAMIREZ ALICIA BEATRIZ, D.N.I. N°16.851.697-**

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo establecida en el Art. 112°, inciso 9° de la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art.1°: DAR de baja, a partir del día 01 de Diciembre de 2021, al Agente Municipal Sra. **RAMIREZ ALICIA BEATRÍZ, D.N.I. N°16.851.697**, como empleado de esta Municipalidad como Planta Permanente, Personal Médico, Profesional V (Categoría 18), en razón de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria según Resolución Serie W” N° 005362/2021 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

Art.2°: Notificar a la Dirección de Recursos Humanos para que tome conocimiento y actúe en consecuencia y proceda a notificar a la Sra. **RAMIREZ ALICIA BEATRÍZ, D.N.I. N°16.851.697**, entregándole copia del presente Decreto.

Art.3°: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.

DECRETO N°188/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384

Villa Allende 1° de Diciembre de 2021.-

VISTO:

El fallecimiento en el día de la fecha del Señor **Américo Anibal Perazolo** ex. Intendente de la Ciudad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. AMÉRICO ANÍBAL PERAZOLO, fue un reconocido vecino y comerciante y socio fundador de la Cooperativa de Agua de nuestra Ciudad.

Que desde el año 1979 al año 1983 ocupó el cargo de Intendente de la Municipalidad de Villa Allende, comisionado por el Gobierno Nacional.

Que en su gestión mantuvo comunidad de vínculos con ciudadanos y vecinos.

Que realizó el primer censo catastral municipal; dio inicio a las de gestiones para acceder a los inmuebles donde hoy se encuentra el polideportivo municipal; primeras reformas del edificio municipal fueron entre otras algunas de sus acciones de gobierno.

Que la ciudad de Villa Allende despidió con respeto a un gran ciudadano.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE D E C R E T A

Art.1°: DECLÁRENSE DÍAS DE DUELO dentro del ejido de la Ciudad de Villa Allende el 1, 2 3 de Diciembre de 2021

Art. 2°: Difundir el presente para el conocimiento inmediato de las Instituciones y vecinos de la Ciudad de Villa Allende.

Art. 3°: Entregar copia del presente Decreto a los familiares del ex tinto Sr. Perazolo.

Art. 4°: Durante los días de duelo la Bandera Nacional permanecerá izada a media asta en todos los edificios públicos municipales.

Art. 5°: Comuníquese, publíquese, dése al registro municipal y archívese.-

DECRETO N° 189/21

Villa Allende 1° de Diciembre de 2021



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384

VISTO:

El Plan de Obras previsto por la Municipalidad de Villa Allende para el presente año 2021, la necesidad de mejorar las condiciones de transitabilidad, la necesidad de ejecución de obras que favorezcan el escurrimiento de aguas pluviales, la Ordenanza de presupuesto anual y la Ordenanza Impositiva Municipal vigente para el corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 11 de la O.I.M., en relación a lo establecido en el Código Tributario Municipal, declara de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, entre otras a las Obras de: “Cordón Cuneta y Badenes”que se ejecuten dentro del radio y zona de influencia de prestación de servicios, según las modalidades y plazos que el D.E.M. determine mediante Decreto.

Que el Art. 12 y 13 de la O.I.M del año en curso establecen el monto a abonar por cada Obra Pública calculada por metro lineal de frente de la parcela a calle pública sobre línea municipal, pasillo privado o pasillo público.

Por ello y en uso de las facultades y preceptos de los Art. 11,12 y 13 de la O.I.M 2021:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE D E C R E T A

Art.1°: INCLUIR, la obra de Cordón Cuneta y Badenes a ejecutar por la Municipalidad de Villa Allende (por sí o por terceros) en la calle “**BELISARIO ROLDAN**”, entre calles Fitz Roy y Elpidio González; en calle “**RAMIREZ DE VELAZCO**”, entre calles Alberti y Gorriti; en calle “**LOPEZ Y PLANES**”, entre calles Fitz Roy y Elpidio González; en calle “**CHICLANA**”, entre Alberti y San Fernando; en calle “**CUESTA DEL TOTORAL**”, entre calles San Fernando y Fitz Roy; en calle “**CUESTA DEL PORTEZUELO**”, entre calles San Fernando y Alberti; en calle “**ALBERTI**”, entre calles Ramírez de Velazco y Cuesta del Portezuelo; en calle “**BIALET MASSE**”, entre calles Güemes y San Fernando; en calle “**BARTOLOME MITRE**”, entre calles: Güemes y López y Planes; en calle “**DUARTE QUIROS**”, entre calles: Güemes y López y Planes; en calle “**GORRITI**”, entre calles Ramírez de Velazco y Belisario Roldan; en calle “**SAN FERNANDO**” entre calles Güemes y Cuesta del Portezuelo- del barrio Español de la Ciudad de Villa Allende, dentro de las obras a las que hace referencia el Art. 11 de la Ordenanza Impositiva Municipal del presente Año, considerándola de **UTILIDAD PUBLICA Y PAGO OBLIGATORIO**.

Art. 2°: ESTABLECER como monto a abonar por parte del vecino frentista beneficiado por la Obra de Cordón Cuneta y Badenes descrita en el artículo anterior los importes establecidos en la O.I.M. 2021, los que se encuentran determinados en la suma de Pesos Tres Mil Seiscientos (\$ 3.600,00) por metro lineal de frente de cada parcela.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384

Art. 3° : ESTABLECER un descuento de un **30%** adicional al monto establecido en el Art. 2, previo informe técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Social, dando cuenta de situación socioeconómica del barrio que justifique su aplicación.

Art. 4°: ESTABLECER un descuento de un **25 %** adicional en la Obra de mayor costo, cuando el inmueble se vea afectado por la ejecución y obligación de pago de dos o más obras en forma simultánea, el que se calculará sobre el resultante de la aplicación del Art 2° y 3°.

Art. 5°: ESTABLECER un descuento de un **25%** hasta el día **31/01/2022** a los montos estipulados para cada obra mencionados en el Art 1° y 2°, con la aplicación del Art. 3° y 4° en caso de corresponder, para todas las parcelas cuyos titulares, una vez notificados del inicio de Obra, comparezcan a manifestar voluntariamente alternativa de pago por la que optará conforme el cronograma que en el presente decreto se establece.

Art. 6°: ESTABLECER como modalidad, plazo y alternativa de pago por parte de cada propietario de inmueble obligado al mismo, las detalladas en el ANEXO I del presente Decreto.

Art. 7°: La Secretaría de Obras de la Municipalidad de Villa Allende, notificará a cada vecino frentista el monto total a pagar por la obra descrita en el Art. 1°, debiendo contener expresa estipulación del vencimiento determinado en el Art. 5° a fin de optar por las alternativas de pago fijadas en el presente Decreto.

Art. 8: La falta de comparecencia a manifestar alternativa de pago en el plazo establecido en la notificación correspondiente, originará la pérdida del descuento establecido en el Art. 5° del presente decreto.

Art. 9°: FACULTESE a la Secretaría de Hacienda, a través de la Dirección de Recursos Tributarios a extender las cuotas en planes de pago municipales, la cantidad de cuotas con tarjeta de crédito, reducir el monto mínimo de la cuota de plan, a solicitud del contribuyente, cuando el monto adeudado requiera de un tratamiento especial o la situación económica del solicitante así lo amerite.

Art. 10°: ENTREGUESE copia del presente a la Secretaría de Obras de la Municipalidad de Villa Allende, a todos los efectos – notificación a los vecinos frentistas obligados al pago y carga en el sistema municipal.-

Art. 11°: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N°190/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384

ANEXO I

1- PAGO CONTADO

<i>FORMA DE PAGO</i>	<i>DESCUENTO PAGO CONTADO</i>	<i>INTERES DE FINANCIACION</i>
PAGO EN EFECTIVO	10%	SIN INTERES DE FINANCIACION
TARJETA DE DEBITO		
1 (UN) PAGO CON TARJETA DE CREDITO	10%	SIN INTERES DE FINANCIACION
TRANSFERENCIA BANCARIA		

2- TARJETA NARANJA

<i>FORMA DE PAGO</i>	<i>DESCUENTO PAGO CONTADO</i>	<i>INTERES DE FINANCIACION</i>
PLAN Z	SIN DESCUENTO	SIN INTERES DE FINANCIACION
SEIS (6) CUOTAS	SIN DESCUENTO	20% DE INTERES

3- TARJETA CORDOBESA

<i>FORMA DE PAGO</i>	<i>DESCUENTO PAGO CONTADO</i>	<i>INTERES DE FINANCIACION</i>
SEIS (6) CUOTAS	SIN DESCUENTO	SIN INTERES DE FINANCIACION
DOCE (12) CUOTAS	SIN DESCUENTO	18% DE INTERES
VEINTE (20) CUOTAS	SIN DESCUENTO	29% DE INTERES
VEINTICUATRO (24) CUOTAS	SIN DESCUENTO	33% DE INTERES

4- TARJETA VISA- MASTER OTROS BANCOS

<i>FORMA DE PAGO</i>	<i>DESCUENTO PAGO CONTADO</i>	<i>INTERES DE FINANCIACION</i>
TRES (3) CUOTAS	SIN DESCUENTO	10% DE INTERES
SEIS (6) CUOTAS	SIN DESCUENTO	20% DE INTERES
DOCE (12) CUOTAS	SIN DESCUENTO	40% DE INTERES

5- PLAN DE PAGO MUNICIPAL

<i>FORMA DE PAGO</i>	<i>DESCUENTO PAGO CONTADO</i>	<i>INTERES DE FINANCIACION</i>
----------------------	-------------------------------	--------------------------------



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384

PLAN 3 CUOTAS	SIN DESCUENTO	SIN INTERES DE FINANCIACION
PLAN 4 HASTA 24 CUOTAS	SIN DESCUENTO	3% DE INTERES MENSUAL

Villa Allende 1° de Diciembre de 2021

VISTO:

El Plan de Obras previsto por la Municipalidad de Villa Allende para el presente año 2021, la necesidad de mejorar las condiciones de transitabilidad, la necesidad de ejecución de obras que favorezcan el escurrimiento de aguas pluviales, la Ordenanza de presupuesto anual y la Ordenanza Impositiva Municipal vigente para el corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 11 de la O.I.M., en relación a lo establecido en el Código Tributario Municipal, declara de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, entre otras a las Obras de: “Cordón Cuneta y Badenes”que se ejecuten dentro del radio y zona de influencia de prestación de servicios, según las modalidades y plazos que el D.E.M. determine mediante Decreto.

Que el Art. 12 y 13 de la O.I.M del año en curso establecen el monto a abonar por cada Obra Pública calculada por metro lineal de frente de la parcela a calle pública sobre línea municipal, pasillo privado o pasillo público.

Por ello y en uso de las facultades y preceptos de los Art. 11,12 y 13 de la O.I.M 2021:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE D E C R E T A

Art.1°: INCLUIR, la obra de Cordón Cuneta y Badenes a ejecutar por la Municipalidad de Villa Allende (por sí o por terceros) en la calle **TRONADOR**, entre calles Pellegrini y Neuquen, calle **ATACAMA**, entre calles Fitz Roy y Tronador, calle **FAMATINA** entre calles Fitz Roy y Tronador, calle **CHAMPAQUI**, entre calles entre Fitz Roy y Tronador, calle **CUESTA DEL TOTORAL** entre calles entre Fitz Roy y Aconquija, **CERRO CATEDRAL** entre calles entre Fitz Roy y Aconquija, calle **CERRO MERCEDARIO** entre calles entre Cerro Catedral y Cerro Nevado, calle **CERRO NEVADO** entre calles Neuquen y Cerro Mercedario, calle **FITZ ROY** entre calles Pelegrini y Cerro Catedral y calle **ACONQUIJA** entre calles Nevada y Tronador todas del barrio Cumbres de la Ciudad de Villa Allende, dentro de las obras a las que hace referencia el Art. 11 de la Ordenanza Impositiva Municipal del presente Año, considerándola de **UTILIDAD PUBLICA Y PAGO OBLIGATORIO**.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384

Art. 2°: ESTABLECER como monto a abonar por parte del vecino frentista beneficiado por la Obra de Cordón Cuneta y Badenes descripta en el artículo anterior los importes establecidos en la O.I.M. 2021, los que se encuentran determinados en la suma de Pesos Tres Mil Seiscientos (\$ 3.600,00) por metro lineal de frente de cada parcela.

Art. 3° : ESTABLECER un descuento de un 30% adicional al monto establecido en el Art. 2, previo informe técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Social, dando cuenta de situación socioeconómica del barrio que justifique su aplicación.

Art. 4°: ESTABLECER un descuento de un 25% adicional en la Obra de mayor costo, cuando el inmueble se vea afectado por la ejecución y obligación de pago de dos o más obras en forma simultánea, el que se calculará sobre el resultante de la aplicación del Art 2° y 3°.

Art. 5°: ESTABLECER un descuento de un 25% hasta el día 31/01/2022 a los montos estipulados para cada obra mencionados en el Art 1° y 2°, con la aplicación del Art. 3° y 4° en caso de corresponder, para todas las parcelas cuyos titulares, una vez notificados del inicio de Obra, comparezcan a manifestar voluntariamente alternativa de pago por la que optará conforme el cronograma que en el presente decreto se establece.

Art. 6°: ESTABLECER como modalidad, plazo y alternativa de pago por parte de cada propietario de inmueble obligado al mismo, las detalladas en el ANEXO I del presente Decreto.

Art. 7°: La Secretaría de Obras de la Municipalidad de Villa Allende, notificará a cada vecino frentista el monto total a pagar por la obra descripta en el Art. 1°, debiendo contener expresa estipulación del vencimiento determinado en el Art. 5° a fin de optar por las alternativas de pago fijadas en el presente Decreto.

Art. 8: La falta de comparecencia a manifestar alternativa de pago en el plazo establecido en la notificación correspondiente, originará la pérdida del descuento establecido en el Art. 5° del presente decreto.

Art. 9°: FACULTESE a la Secretaría de Hacienda, a través de la Dirección de Recursos Tributarios a extender las cuotas en planes de pago municipales, la cantidad de cuotas con tarjeta de crédito, reducir el monto mínimo de la cuota de plan, a solicitud del contribuyente, cuando el monto adeudado requiera de un tratamiento especial o la situación económica del solicitante así lo amerite.

Art. 10°: ENTREGUESE copia del presente a la Secretaría de Obras de la Municipalidad de Villa Allende, a todos los efectos – notificación a los vecinos frentistas obligados al pago y carga en el sistema municipal.-

Art. 11°: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N°191/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384

ANEXO I

1- PAGO CONTADO

<i>FORMA DE PAGO</i>	<i>DESCUENTO PAGO CONTADO</i>	<i>INTERES DE FINANCIACION</i>
PAGO EN EFECTIVO	10%	SIN INTERES DE FINANCIACION
TARJETA DE DEBITO		
1 (UN) PAGO CON TARJETA DE CREDITO	10%	SIN INTERES DE FINANCIACION
TRANSFERENCIA BANCARIA		

2- TARJETA NARANJA

<i>FORMA DE PAGO</i>	<i>DESCUENTO PAGO CONTADO</i>	<i>INTERES DE FINANCIACION</i>
PLAN Z	SIN DESCUENTO	SIN INTERES DE FINANCIACION
SEIS (6) CUOTAS	SIN DESCUENTO	20% DE INTERES

3- TARJETA CORDOBESA

<i>FORMA DE PAGO</i>	<i>DESCUENTO PAGO CONTADO</i>	<i>INTERES DE FINANCIACION</i>
SEIS (6) CUOTAS	SIN DESCUENTO	SIN INTERES DE FINANCIACION
DOCE (12) CUOTAS	SIN DESCUENTO	18% DE INTERES
VEINTE (20) CUOTAS	SIN DESCUENTO	29% DE INTERES
VEINTICUATRO (24) CUOTAS	SIN DESCUENTO	33% DE INTERES

4- TARJETA VISA- MASTER OTROS BANCOS

<i>FORMA DE PAGO</i>	<i>DESCUENTO PAGO CONTADO</i>	<i>INTERES DE FINANCIACION</i>
TRES (3) CUOTAS	SIN DESCUENTO	10% DE INTERES
SEIS (6) CUOTAS	SIN DESCUENTO	20% DE INTERES



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384

DOCE (12) CUOTAS	SIN DESCUENTO	40% DE INTERES
------------------	---------------	----------------

5- PLAN DE PAGO MUNICIPAL

FORMA DE PAGO	DESCUENTO PAGO CONTADO	INTERES DE FINANCIACION
PLAN 3 CUOTAS	SIN DESCUENTO	SIN INTERES DE FINANCIACION
PLAN 4 HASTA 24 CUOTAS	SIN DESCUENTO	3% DE INTERES MENSUAL

Villa Allende 2 de Diciembre de 2021

VISTO:

El Plan de Obras previsto por la Municipalidad de Villa Allende para el presente año 2021, la necesidad de mejorar las condiciones de transitabilidad, la necesidad de ejecución de obras que favorezcan el escurrimiento de aguas pluviales, la Ordenanza de presupuesto anual y la Ordenanza Impositiva Municipal vigente para el corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 11 de la O.I.M., en relación a lo establecido en el Código Tributario Municipal, declara de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, entre otras a las Obras de: “Cordón Cuneta y Badenes”que se ejecuten dentro del radio y zona de influencia de prestación de servicios, según las modalidades y plazos que el D.E.M. determine mediante Decreto.

Que el Art. 12 y 13 de la O.I.M del año en curso establecen el monto a abonar por cada Obra Pública calculada por metro lineal de frente de la parcela a calle pública sobre línea municipal, pasillo privado o pasillo público.

Por ello y en uso de las facultades y preceptos de los Art. 11,12 y 13 de la O.I.M 2021:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE D E C R E T A

Art.1º: INCLUIR, la obra de Cordón Cuneta y Badenes a ejecutar por la Municipalidad de Villa Allende (por sí o por terceros) en la calle **MENDOZA** entre calles Buenos Aires y Santa Fe; de Barrio Lomas Sur de la Ciudad de Villa Allende, dentro de las obras a las que hace referencia el Art. 11 de la Ordenanza Impositiva Municipal del presente Año, considerándola de **UTILIDAD PUBLICA Y PAGO OBLIGATORIO**.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384

Art. 2°: ESTABLECER como monto a abonar por parte del vecino frentista beneficiado por la Obra de Cordón Cuneta y Badenes descripta en el artículo anterior los importes establecidos en la O.I.M. 2021, los que se encuentran determinados en la suma de Pesos Tres Mil Seiscientos (\$ 3.600,00) por metro lineal de frente de cada parcela.

Art. 3°: ESTABLECER un descuento de un **25%** adicional en la Obra de mayor costo, cuando el inmueble se vea afectado por la ejecución y obligación de pago de dos o más obras en forma simultánea, el que se calculará sobre el resultante de la aplicación del Art 2° y 3°.

Art. 4°: ESTABLECER un descuento de un **25%** hasta el día **31/01/2022** a los montos estipulados para cada obra mencionados en el Art 1° y 2°, con la aplicación del Art. 3° en caso de corresponder, para todas las parcelas cuyos titulares, una vez notificados de la Obra, comparezcan a manifestar voluntariamente alternativa de pago por la que optará conforme el cronograma que en el presente decreto se establece.

Art. 5°: ESTABLECER como modalidad, plazo y alternativa de pago por parte de cada propietario de inmueble obligado al mismo, las detalladas en el ANEXO I del presente Decreto.

Art. 6°: La Secretaría de Obras de la Municipalidad de Villa Allende, notificará a cada vecino frentista el monto total a pagar por la obra descripta en el Art. 1°, debiendo contener expresa estipulación del vencimiento determinado en el Art. 4° a fin de optar por las alternativas de pago fijadas en el presente Decreto.

Art. 7: La falta de comparecencia a manifestar alternativa de pago en el plazo establecido en la notificación correspondiente, originará la pérdida del descuento establecido en el Art. 4° del presente decreto.

Art. 8°: FACULTESE a la Secretaría de Hacienda, a través de la Dirección de Recursos Tributarios a extender las cuotas en planes de pago municipales, la cantidad de cuotas con tarjeta de crédito, reducir el monto mínimo de la cuota de plan, a solicitud del contribuyente, cuando el monto adeudado requiera de un tratamiento especial o la situación económica del solicitante así lo amerite.

Art. 9°: ENTREGUESE copia del presente a la Secretaría de Obras de la Municipalidad de Villa Allende, a todos los efectos – notificación a los vecinos frentistas obligados al pago y carga en el sistema municipal.-

Art. 10°: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N°192/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384

ANEXO I

1- PAGO CONTADO

<i>FORMA DE PAGO</i>	<i>DESCUENTO PAGO CONTADO</i>	<i>INTERES DE FINANCIACION</i>
PAGO EN EFECTIVO	10%	SIN INTERES DE FINANCIACION
TARJETA DE DEBITO		
1 (UN) PAGO CON TARJETA DE CREDITO	10%	SIN INTERES DE FINANCIACION
TRANSFERENCIA BANCARIA		

2- TARJETA NARANJA

<i>FORMA DE PAGO</i>	<i>DESCUENTO PAGO CONTADO</i>	<i>INTERES DE FINANCIACION</i>
PLAN Z	SIN DESCUENTO	SIN INTERES DE FINANCIACION
SEIS (6) CUOTAS	SIN DESCUENTO	20% DE INTERES

3- TARJETA CORDOBESA

<i>FORMA DE PAGO</i>	<i>DESCUENTO PAGO CONTADO</i>	<i>INTERES DE FINANCIACION</i>
SEIS (6) CUOTAS	SIN DESCUENTO	SIN INTERES DE FINANCIACION
DOCE (12) CUOTAS	SIN DESCUENTO	18% DE INTERES
VEINTE (20) CUOTAS	SIN DESCUENTO	29% DE INTERES
VEINTICUATRO (24) CUOTAS	SIN DESCUENTO	33% DE INTERES

4- TARJETA VISA- MASTER OTROS BANCOS



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384

<i>FORMA DE PAGO</i>	<i>DESCUENTO PAGO CONTADO</i>	<i>INTERES DE FINANCIACION</i>
TRES (3) CUOTAS	SIN DESCUENTO	10% DE INTERES
SEIS (6) CUOTAS	SIN DESCUENTO	20% DE INTERES
DOCE (12) CUOTAS	SIN DESCUENTO	40% DE INTERES

5- PLAN DE PAGO MUNICIPAL

<i>FORMA DE PAGO</i>	<i>DESCUENTO PAGO CONTADO</i>	<i>INTERES DE FINANCIACION</i>
PLAN 3 CUOTAS	SIN DESCUENTO	SIN INTERES DE FINANCIACION
PLAN 4 HASTA 24 CUOTAS	SIN DESCUENTO	3% DE INTERES MENSUAL

Villa Allende 2 de Diciembre de 2021

VISTO:

El Plan de Obras previsto por la Municipalidad de Villa Allende para el presente año 2021, la necesidad de mejorar las condiciones de transitabilidad, la necesidad de ejecución de obras que favorezcan el escurrimiento de aguas pluviales, la Ordenanza de presupuesto anual y la Ordenanza Impositiva Municipal vigente para el corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 11 de la O.I.M., en relación a lo establecido en el Código Tributario Municipal, declara de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, entre otras a las Obras de: "Cordón Cuneta y Badenes"que se ejecuten dentro del radio y zona de influencia de prestación de servicios, según las modalidades y plazos que el D.E.M. determine mediante Decreto.

Que el Art. 12 y 13 de la O.I.M del año en curso establecen el monto a abonar por cada Obra Pública calculada por metro lineal de frente de la parcela a calle pública sobre línea municipal, pasillo privado o pasillo público.

Por ello y en uso de las facultades y preceptos de los Art. 11,12 y 13 de la O.I.M 2021:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
D E C R E T A**



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384

Art.1°: INCLUIR, la obra de Cordón Cuneta y Badenes a ejecutar por la Municipalidad de Villa Allende (por sí o por terceros) en la calle **Capital Federal** entre calles Vieytes y México; calle Vieytes entre calles Juan Jose Paso y Capital Federal y calle Juan Jose Paso entre calles Rio Negro y Vieytes, de Barrio Cóndor Alto de la Ciudad de Villa Allende, dentro de las obras a las que hace referencia el Art. 11 de la Ordenanza Impositiva Municipal del presente Año, considerándola de **UTILIDAD PUBLICA Y PAGO OBLIGATORIO**.

Art. 2°: ESTABLECER como monto a abonar por parte del vecino frentista beneficiado por la Obra de Cordón Cuneta y Badenes descripta en el artículo anterior los importes establecidos en la O.I.M. 2021, los que se encuentran determinados en la suma de Pesos Tres Mil Seiscientos (\$ 3.600,00) por metro lineal de frente de cada parcela.

Art. 3°: ESTABLECER un descuento de un **25%** adicional en la Obra de mayor costo, cuando el inmueble se vea afectado por la ejecución y obligación de pago de dos o más obras en forma simultánea, el que se calculará sobre el resultante de la aplicación del Art 2° y 3°.

Art. 4°: ESTABLECER un descuento de un **25%** hasta el día **31/01/2022** a los montos estipulados para cada obra mencionados en el Art 1° y 2°, con la aplicación del Art. 3° en caso de corresponder, para todas las parcelas cuyos titulares, una vez notificados de la Obra, comparezcan a manifestar voluntariamente alternativa de pago por la que optará conforme el cronograma que en el presente decreto se establece.

Art. 5°: ESTABLECER como modalidad, plazo y alternativa de pago por parte de cada propietario de inmueble obligado al mismo, las detalladas en el ANEXO I del presente Decreto.

Art. 6°: La Secretaría de Obras de la Municipalidad de Villa Allende, notificará a cada vecino frentista el monto total a pagar por la obra descripta en el Art. 1°, debiendo contener expresa estipulación del vencimiento determinado en el Art. 4° a fin de optar por las alternativas de pago fijadas en el presente Decreto.

Art. 7: La falta de comparecencia a manifestar alternativa de pago en el plazo establecido en la notificación correspondiente, originará la pérdida del descuento establecido en el Art. 4° del presente decreto.

Art. 8°: FACULTESE a la Secretaría de Hacienda, a través de la Dirección de Recursos Tributarios a extender las cuotas en planes de pago municipales, la cantidad de cuotas con tarjeta de crédito, reducir el monto mínimo de la cuota de plan, a solicitud del contribuyente, cuando el monto adeudado requiera de un tratamiento especial o la situación económica del solicitante así lo amerite.

Art. 9°: ENTREGUESE copia del presente a la Secretaría de Obras de la Municipalidad de Villa Allende, a todos los efectos – notificación a los vecinos frentistas obligados al pago y carga en el sistema municipal.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384

Art. 10°: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N°193/21

ANEXO I

1- PAGO CONTADO

<i>FORMA DE PAGO</i>	<i>DESCUENTO PAGO CONTADO</i>	<i>INTERES DE FINANCIACION</i>
PAGO EN EFECTIVO	10%	SIN INTERES DE FINANCIACION
TARJETA DE DEBITO		
1 (UN) PAGO CON TARJETA DE CREDITO	10%	SIN INTERES DE FINANCIACION
TRANSFERENCIA BANCARIA		

2- TARJETA NARANJA

<i>FORMA DE PAGO</i>	<i>DESCUENTO PAGO CONTADO</i>	<i>INTERES DE FINANCIACION</i>
PLAN Z	SIN DESCUENTO	SIN INTERES DE FINANCIACION
SEIS (6) CUOTAS	SIN DESCUENTO	20% DE INTERES

3- TARJETA CORDOBESA



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384

<i>FORMA DE PAGO</i>	<i>DESCUENTO PAGO CONTADO</i>	<i>INTERES DE FINANCIACION</i>
SEIS (6) CUOTAS	SIN DESCUENTO	SIN INTERES DE FINANCIACION
DOCE (12) CUOTAS	SIN DESCUENTO	18% DE INTERES
VEINTE (20) CUOTAS	SIN DESCUENTO	29% DE INTERES
VEINTICUATRO (24) CUOTAS	SIN DESCUENTO	33% DE INTERES

4- TARJETA VISA- MASTER OTROS BANCOS

<i>FORMA DE PAGO</i>	<i>DESCUENTO PAGO CONTADO</i>	<i>INTERES DE FINANCIACION</i>
TRES (3) CUOTAS	SIN DESCUENTO	10% DE INTERES
SEIS (6) CUOTAS	SIN DESCUENTO	20% DE INTERES
DOCE (12) CUOTAS	SIN DESCUENTO	40% DE INTERES

5- PLAN DE PAGO MUNICIPAL

<i>FORMA DE PAGO</i>	<i>DESCUENTO PAGO CONTADO</i>	<i>INTERES DE FINANCIACION</i>
PLAN 3 CUOTAS	SIN DESCUENTO	SIN INTERES DE FINANCIACION
PLAN 4 HASTA 24 CUOTAS	SIN DESCUENTO	3% DE INTERES MENSUAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384

Villa Allende, 07 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Egresos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos – Egresos- vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planillas que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N°33/21.-

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N°194/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384

Villa Allende, 13 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Egresos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos – Egresos- vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planillas que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N°34/21.-

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N°197/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384

Villa Allende, 15 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **EXIME** de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial Industrial y de Servicios, a todos los obligados al pago de dicha contribución, que desarrollen su actividad dentro de la zona afectada por la ejecución de la Obra RED DE DESAGÜES CLOACALES PARA LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE – CLOACA MÁXIMA, por un plazo de tres meses del corriente año 2021 o ejercicio en que la obra se ejecute.

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 34/21 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Diciembre de 2021.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 198/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384

Villa Allende, 15 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE SECRETARIAS A PARTIR DEL AÑO 2022.-**

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 35/21 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Diciembre de 2021.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 199/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384

Villa Allende, 15 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **AUTORIZA** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenio de comodato con la Policía de la Provincia de Córdoba, en relación al inmueble sito en calle Elpidio González N° 915 de Barrio Industrial de nuestra Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 36/21 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Diciembre de 2021.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 200/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384

Villa Allende, 15 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **AUTORIZA** al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un descuento de hasta el cincuenta y siete por ciento (57 %) a los obligados al pago de la Tasa establecida en O.I.M 2020; denominada **CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACIÓN DE ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.-**

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 37/21 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Diciembre de 2021.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 201/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384**



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384

Villa Allende, 15 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Egresos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos – Egresos- vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planillas que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N°35/21.-

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N°202/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384**

Resoluciones



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384

Villa Allende, 1° de Diciembre de 2021.

VISTO:

Que con fecha 15 de Noviembre, se emitió **Resolución N° 338/21**, autorizando el pago de distintos montos de dinero a vecinas emprendedoras de nuestra ciudad, dentro del marco del **PROGRAMA DE ASISTENCIA MUNICIPAL DE MICROEMPREENDEDORES** que lleva adelante la Dirección de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

Que en el texto, se consignó equivocadamente como número de CUIL de la **SRA. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ**, el 24-43230606-9, y el correcto es 27-21754056-4.

Que corresponde efectuar las salvedades del caso, introduciendo la modificación pertinente al Artículo 2° de la mencionada Resolución N° 338/21.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: MODIFICAR el Art. 2° de la **Resolución N° 338/21** de fecha 15 de Noviembre, el que quedará redactado como a continuación se detalla: “AUTORIZAR el pago de la suma de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00)** a la **Sra. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ, CUIL N° 27-21754056-4**, con domicilio en calle Echeverría N° 116, Barrio Centro, Villa Allende, a fin de afrontar la adquisición de una batidora para su emprendimiento de repostería, participando en la Feria de Artesanías del Polideportivo Municipal, donde vende su producción.”

Art. 2°: Todos los demás artículos de la Resolución N° 338/21, conservan su vigencia.

Art. 3°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 354/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384

Villa Allende, 3 de Diciembre de 2021.

VISTO:

El evento denominado “**BIRRA WEEKEND**”, en su segunda edición, que se desarrollará en la explanada de la Estación Golf los días Viernes 10 y Sábado 11 del corriente mes y año.-

Y CONSIDERANDO:

Que el evento reunirá a los productores artesanales de cerveza que desarrollan sus emprendimientos en nuestra Ciudad, ofreciendo sus distintas variedades de la ya tradicional bebida, que cuenta con un público deseoso de pasar un agradable momento al aire libre, haciendo degustaciones, consumiendo minutas y escuchando música.

Que en la oportunidad, se ha convocado al **SR. DANIEL MÉNDEZ** para prestar los servicios de sonido y DJ, en el horario del evento de 20:00 a 01:00 horas.

Que se debe abonar el trabajo por el servicio de musicalización del evento de referencia.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: ABONAR la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) al Sr. Daniel Alejandro Méndez, D.N.I. N° 25.110.964, con domicilio en calle Nueva Granada N°13 de Barrio Lomas Oeste, en concepto del servicio de musicalización y DJ, durante los días **Viernes 10 y Sábado 11 de Diciembre de 2021**, en el marco del evento denominado “**Birra Weekend – 2da. Edición**” a realizarse en la explanada de la Estación Golf, del Polideportivo Municipal “Atilio Minoldo”.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 355/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384

Villa Allende, 3 de Diciembre de 2021.

VISTO:

El informe socioeconómico elaborado por la Lic. en Trabajo Social María José Ludueña, M.P. N° 2657, sobre la situación de la **Sra. ANALÍA DEL CARMEN SALCEDO, D.N.I. N° 12.937.838**.

Y CONSIDERANDO:

Que, agotadas las posibilidades de hogarizarla en instituciones tales como geriátricos o institutos que albergan personas que sufren algunas patologías puntuales como la Asociación Remar, se tomó contacto con la familia que administra lo que quedó de la Asociación Santa María, que aún alberga a personas que necesitan un hogar y que por diferentes razones no pueden alquilar una vivienda.

Que la ex Asociación Santa María, dirigida por el Sr. Walter Alexis Pavón, D.N.I. N° 25.068.008, aloja a personas en situación de vulnerabilidad que necesitan contención, y aceptaron ingresar a la Sra. Salcedo durante el tiempo que le llevara a la Dirección de Desarrollo Social, hallar un sitio de hogarización definitiva.

Que pese a los cuidados y contención emocional brindados, la Sra. Salcedo se negó a continuar su estancia en el lugar, además de haber provocado algunos desperfectos y roturas de mobiliario que deben ser reconocidos pecuniariamente por esta Administración, además de los gastos propios que ocasionó su estadía del 27-10 al 20-11-2021.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: REINTEGRAR la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) al Sr. Walter Alexis PAVÓN, D.N.I. N° 25.068.008, con domicilio en calle Lavalle N° 146, Barrio La Amalia, en concepto de gastos de alojamiento del 27-10 al 20-11-2021, y reposición de daños producidos por la Sra. ANALÍA DEL CARMEN SALCEDO, D.N.I. N° 12.937.838, vecina de esta ciudad en situación de calle, conforme intervención de la Dirección de Desarrollo Social.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 356/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384

Villa Allende, 7 de Diciembre de 2021.

VISTO:

El pedido formulado en audiencia por la Sra. **MARTHA LIDIA ALMADA, D.N.I. N° 13.378.992**, quien solicitó ayuda económica para adquirir dos prendas para sus nietos que deben participar de la fiesta de cierre de ciclo lectivo y no han podido comprar el uniforme escolar para las clases de educación física.

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Almada cuenta con ingresos mínimos para afrontar la manutención de su familia, producto de su trabajo como empleada doméstica, y que cubre con muchas dificultades sus necesidades básicas más indispensables.

Que esta administración estima que debe garantizarse el acceso de todos los vecinos a condiciones de vida dignas e igualitarias.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

RESUELVE:

Art. 1°: OTORGAR una ayuda económica por la suma de **PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00)** a la Sra. **MARTHA LIDIA ALMADA, D.N.I. N° 13.378.992**, con domicilio en calle Marquesas 1640, Barrio Las Polinesias, a fin de posibilitar la adquisición de dos remeras de talle infantil, que deben utilizar sus pequeños nietos en la celebración escolar de fin de año lectivo.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N°358/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384

Villa Allende, 7 de Diciembre de 2021.

VISTO:

La difícil situación que expone la Dirección de Desarrollo Social, respecto del **Sr. Fabián Darío Galván, D.N.I. N° 36.446.427**, afectado severamente por el consumo de sustancias psicoactivas.

Y CONSIDERANDO:

Que luego de atravesar una severa crisis, ha aceptado su internación voluntaria en una institución especializada en tratamientos de desintoxicación, y que dadas las características de su adicción, debe ser retirado del ambiente en el que actualmente desarrolla su vida.

Que la ONG Remar Argentina ha dispuesto su ingreso en su sede de la ciudad de Rosario, para iniciar el tratamiento del Sr. Galván.

Que ni el propio paciente ni su grupo familiar disponen de medios económicos para solventar su traslado hasta la granja de tratamiento.

Que esta administración estima conveniente facilitarle el traslado, adquiriendo el pasaje Córdoba-Rosario, a fin de que pueda dar comienzo al proceso de desintoxicación y logre reencauzar su vida positivamente.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR la adquisición del **pasaje Córdoba-Rosario**, para el día 10 del corriente mes y año, cuyo costo asciende a la suma de **PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 2.490,00)**, a fin de que el **Sr. Fabián Darío Galván, D.N.I. N° 36.446.427**, con domicilio en calle Barranca Yaco 105, Barrio Polinesias, se traslade a la ciudad de Rosario para su internación en las instalaciones de la ONG Remar Argentina, sita en el barrio de Arroyito, de la mencionada ciudad, para iniciar tratamiento de desintoxicación.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 359/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384**



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384

Villa Allende, 13 de Diciembre de 2021.

VISTO:

El pedido ingresado por el **GRUPO SCOUT CURA BROCHERO 292**, mediante **Expediente N° 14275/2021**, solicitando el préstamo de sillas y tablonos para la celebración del 50° aniversario de la creación de la entidad.

Y CONSIDERANDO:

Que esta institución fue creada por iniciativa del Padre Humberto “Cacho” Mariani, quien vislumbró la necesidad que había en nuestra comunidad, de un lugar de contención afectiva y recreativa para niños y jóvenes que no accedían a actividades de esparcimiento y de ocupación del tiempo libre.

Que la tarea de contención y orientación que cumple el Grupo Scout es destacada, y en no pocos casos ha logrado reencauzar a jóvenes de nuestra ciudad, hacia un camino altamente provechoso para ellos y para la comunidad en la cual se insertan.

Que esta administración adhirió a la celebración de medio siglo de vida del Grupo Scout y facilitó los elementos solicitados.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR el pago de la factura N° C00002-00000356, de la firma De la Mora, CUIT N° 27-25363226-2, por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), en concepto de alquiler de cien (100) sillas plásticas y diez (10) tablonos, destinados a la jornada de festejo del 50° Aniversario de la creación del Grupo Scout Cura Brochero 292, de nuestra ciudad, que se realizó el pasado Sábado 4 de Diciembre de 2021.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 363/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384

Villa Allende, 13 de Diciembre de 2021.

VISTO:

El Expediente N° 13003/2021, mediante el cual la presentante, **Sra. AMALIA EDIT CANAVESI DNI 16.576.494**, solicita le sea librado y entregada la documentación requerida a los fines de acceder al beneficio jubilatorio de carácter docente (régimen diferencial previsional), de conformidad a los hechos expresados. En el análisis mismo, se efectúan las siguientes consideraciones.

Y CONSIDERANDO:

1. Que la presentante manifiesta que se ha desempeñado como maestra durante más de 25 años, motivo por el cual solicita la entrega de la documentación necesaria para acceder al beneficio jubilatorio en carácter de docente, siendo éste un régimen previsional diferencial.
2. Manifiesta que la documentación aludida y requerida por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba es: - Nota emitida y firmada por la Municipalidad aclarando que se descontó ese “extra” por tareas diferenciales. – Comprobante de informe y pago del mismo en planilla de sueldos y jornales (2 por año).
3. La docente manifiesta que ha aportado un porcentaje extra mes a mes del 7%, más allá del 11% que se establece por ley para el acceso al sistema previsional.
4. Que obra a fs. 17/29 informe, emitido por la Dirección de Recursos Tributarios, el cual concluye diciendo que no corresponde emitir la certificación solicitada por los fundamentos allí expresados, a los cuales nos remitimos y prima facie adherimos.

Que entrando en el análisis de la cuestión, primeramente, debemos traer a colación la normativa establecida en la Ley Provincial N° 8024, “**Régimen General de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba**”, especialmente en su artículo 2), Personal comprendido, dispone: “Quedan obligatoriamente comprendidos en el régimen de la presente Ley, aunque la relación de empleo se estableciera mediante contrato a plazo, salvo las excepciones previstas en el artículo 3° de esta Ley: inciso e): El personal docente que se desempeñe en los institutos o establecimientos de educación pública de gestión privada **adscriptos a la enseñanza oficial**, subvencionados total o parcialmente por la Provincia o las Municipalidades y de aquellos establecimientos no subvencionados que ya se encuentren incorporados al régimen de la Caja.

Que el articulado es claro, en cuanto señala que el personal docente incluido en dicho régimen debe desempeñarse en instituciones adscriptas a la enseñanza oficial. Siendo así, no se da el supuesto, porque los Centros de Atención al Desarrollo Integral del Niño y Adolescente (C.A.D.I.N.A.), no son instituciones que se encuentren como adscriptos ni reconocidos como integrantes de la enseñanza oficial; es por ello que el Estatuto del Personal Municipal, no contempla la actividad docente, ni tareas diferenciales que pudieran implicar la retención o descuentos extras por tareas de tal clasificación.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384

Por otra parte, de conformidad a lo informado por Secretaría de Recursos Humanos, es claro que desde un principio, en los recibos de haberes de la agente, se consignó un concepto identificado como “Jubilación – 18%” y que en los recibos emitidos con posterioridad al Decreto Provincial 1900/2016; y en cumplimiento de lo que el decreto dispuso, se consignaron dos concepto a saber; el primero como “JUB. APORTES PER S/ SIPA – 11%” y el segundo como “JUB. APORTES PER. COM. S/ REG. CBA – 7%”, siendo que el 7 % que se discrimina fuera del aporte del SIJIP, no es por tareas diferenciales, sino un desglose del 18 % inicial.

Para mayor abundamiento, se transcribe la normativa provincial que modifica el procedimiento de registro y exposición contable de los parámetros del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), habilitándose un código contable que identificaría la diferencia que surja entre aplicar la normativa provincial y la nacional en la materia, estableciéndose un desdoblamiento de aportes individuales y personales: ART 1) “INTRUYESE a todas las entidades empleadoras comprendidas en la LEY N° 8024 (T.O. Decreto N° 40/2009, cuyos agentes activos aportan a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba a desagregar los aportes personales y contribuciones patronales previstos en el sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y la diferencia correspondiente de los aportes personales y contribuciones patronales fijados para el Régimen Previsional de la Provincia de Córdoba...”.

Que así las cosas, no correspondería extender la certificación pretendida por la presentante, atento a que no se reúnen las condiciones exigidas para acceder al régimen pretendido.

Por todo ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: RECHAZAR lo solicitado por la Sra. AMALIA EDIT CANAVESI DNI 16.576.494, por las razones invocadas.

Art. 2°: Entregar copia de la presente a Asesoría Letrada a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N°365/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384

Villa Allende, 14 de Diciembre de 2021.

VISTO:

El pedido efectuado en audiencia por el **Jefe de la BRIGADA DE INVESTIGACIONES DE LA UNIDAD JUDICIAL DE VILLA ALLENDE, Sub Comisario Técnico Superior RUBÉN PEÑALOZA**, solicitando la colaboración de la Municipalidad de Villa Allende para poner operativo uno de los móviles de esa dependencia que necesita cubiertas.

Y CONSIDERANDO:

Que el vehículo a que se refiere, un Volkswagen Voyage dominio MNJ184, es utilizado como único medio de movilidad de la Unidad, realizando tareas investigativas para el esclarecimiento de los delitos denunciados en la sede de nuestra ciudad.

Que es de fundamental importancia que el móvil esté operativo permanentemente ya que el volumen de trabajo es elevado y la comunidad necesita una respuesta inmediata de las autoridades policiales y judiciales.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR la adquisición de dos (2) cubiertas medidas 185/65R14, para ser colocadas en el móvil interno 7669 de la Unidad Judicial de Villa Allende, Brigada de Investigaciones, marca Volkswagen Voyage Dominio MNJ184.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N°366/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384

Villa Allende, 14 de Diciembre de 2021.

VISTO:

La visita del **MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS** de la provincia de Córdoba, **Ab. JULIÁN MARÍA LÓPEZ**, que se realizará el próximo Miércoles 15 de Diciembre con motivo de la entrega de resoluciones posesorias emitidas por la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos, a vecinos de nuestra ciudad, en el marco de la Ley Provincial N° 9150.

Y CONSIDERANDO:

Que el acceso a la vivienda digna es uno de los derechos garantizados constitucionalmente, y el anhelo de toda familia.

Que es necesario que las familias comiencen el trámite de regularización de la titularidad dominial del inmueble que ocupan, y la resolución emitida por la Unidad Ejecutora es la herramienta necesaria para dar inicio al juicio de usucapión que reconozca el derecho de cada vecino sobre su propiedad.

Que el evento debe contar con la pompa y ceremonia que la ocasión amerita.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: ABONAR la suma de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00)** al Sr. **DANIEL ALEJANDRO MÉNDEZ, D.N.I. N° 25.110.964**, con domicilio en calle Nueva Granada N° 13, Barrio Lomas Oeste, en concepto del **servicio de sonido y DJ**, en el acto de entrega de resoluciones posesorias emitidas por la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos, a vecinos de nuestra ciudad. Dicho evento tendrá lugar el día Miércoles 15 de Diciembre de 2021, en el Polideportivo Municipal “Atilio Minoldo”.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N°367/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384

Villa Allende, 14 de Diciembre de 2021.

VISTO:

La necesidad de continuar con la CAMPAÑA DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA de perros y gatos, masiva y gratuita, en favor de la salud animal en nuestra ciudad, y en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 36/17 Tenencia responsable de Animales.

Y CONSIDERANDO:

Que la inmunización de los animales domésticos debe hacerse anualmente, según recomendaciones del Instituto Antirrábico de Córdoba, y del Colegio de Veterinarios de Córdoba.

Que la Municipalidad cuenta con el apoyo del mencionado Instituto, que suministra las dosis necesarias, debiendo el municipio aportar las jeringas y agujas descartables y afrontar los viáticos y refrigerios del personal destinado a esa tarea.

Que cerraremos el año con jornadas de vacunación, una de las cuales será “La Noche de las Vacunas para perros y gatos”.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
RESUELVE:**

Art. 1°: AUTORIZAR el pago de viáticos a la MV **SRTA. ROCÍO MORENO, D.N.I. N° 40.683.701** (Matrícula Profesional en trámite), con domicilio en Felipe Belardinelli N° 4267, Barrio Las Flores II, Ciudad de Córdoba, y al MV **SR. RAMIRO SEGURA, D.N.I. N° 36.147.656, 701** (Matrícula Profesional en trámite), con domicilio en Av. Goycoechea N° 1082, Barrio San Alfonso de nuestra ciudad, a razón de **PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00) por día de vacunación a cada uno.**

Art. 2°: La campaña de inoculación antirrábica para perros y gatos, tendrá su continuidad el día **Viernes 17 de Diciembre de 2021**, en la denominada “Noche de las Vacunas para Perros y Gatos” en el Polideportivo Municipal “Atilio Minoldo” de 18 a 21 horas. Y continuará el **Sábado 18**, en el Nogal Histórico, situado en Cnel. Manuel De Olazábal N° 1312, Jardín de Epicuro, de 09:00 a 13:00 horas.

Art. 3°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 368/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384**



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384

Villa Allende, 14 de Diciembre de 2021.

VISTO:

Que con fecha 26-10-2021 se emitió **Resolución N° 313/21** autorizando el pago de la provisión de insumos para la celebración que realizó el Centro Vecinal Lomas Sur con motivo del Día de la Madre.

Y CONSIDERANDO:

Que esa resolución contemplaba la provisión de 18,5 Kg. de chorizo para choripanes que fueron servidos en el agasajo.

Que involuntariamente se omitió la entrega de siete (7) kilogramos de carne molida con la que fueron elaboradas empanadas que también formaron parte del menú dispuesto para la celebración.

Que debe emitirse la autorización de pago correspondiente.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR el pago de la suma de **PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 4.830,00) documentados en factura N° B00001-00000082**, de la firma **Carnes Mark, CUIT N° 30-71665151-3**, en concepto de la provisión de **siete (7) kilogramos de carne molida**, entregados en sede del Centro Vecinal Lomas Sur, calle Barcelona esquina California, en oportunidad de celebrarse el Día de la Madre el día 09-10-2021.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 369/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384

Villa Allende, 15 de Diciembre de 2021

VISTO:

El llamado de atención impuesto el 01-12-2021, al agente municipal **Marcio Samuel Jesús CEBALLOS - Legajo N° 919**, como consecuencia de que el día 30-11-2021, el mismo incumplió con la realización de sus tareas laborales, dejado pendiente de servicio de RSU al B° Campo Minetti y Contenedor del Cementerio Municipal Santa Inés, por la Subsecretaría de Gobierno.

La presentación efectuada por el Sr. Marcio Samuel Jesús CEBALLOS, a la que identifica como “DESCARGO”, señalando en la misma una serie de afirmaciones tendientes a obtener la reconsideración de la medida disciplinaria aplicada en su contra.

La Ordenanza Municipal N° 599/85 – Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que según se expresa, el agente municipal **Marcio Samuel Jesús CEBALLOS - Legajo N° 919**, quien presta servicios en RSU Residuos Sólidos Urbanos), el día 30 de noviembre de 2021, abandonó sus tareas laborales, lo que provocó la no prestación del servicio, al B° Campo Minetti y al Contenedor del Cementerio Municipal Santa Inés,

Que el Sr. Ceballos, realiza una presentación, señalando que a través de la misma ejerce su derecho de “descargo” en relación al llamado de atención con fecha 30 de noviembre de 2021.

Que no puede omitirse la circunstancia que el trabajador incurre en un error, estimándose que sólo ha sido un error material, ya que el llamado de atención no ha sido aplicado ni notificado el 30 de noviembre de 2021, sino el 01-12-2021.-

Que a continuación efectúa una serie de afirmaciones, tales como: “*Que el aludido incumplimiento de las tareas encomendadas suele ser recurrentemente por cuestiones que me exceden...*”, respecto de esto y tal como lo señala, si resultan cuestiones que le exceden, no serán “cuestiones” reclamable al empleado, ya que la administración posee amplio conocimiento de las responsabilidades que le incumben a sus dependientes y aquellas que no.

Que seguidamente indica: “*Respecto de la situación del día de la fecha de la notificación, quiero aclararle al sr. subsecretario que fuimos convocados por el S.O.E.M.V.A por lo que estábamos haciendo uso del derecho (consagrado por la Constitución Nacional) de actividad sindical, que como usted sabrá no puede ser considerado como una actividad extra laboral, es decir, no es tiempo perdido ni descontado a mi trabajo.*”

Que en este párrafo debe detenerse el análisis, puesto que se advierten una serie de errores, no ya materiales, sino conceptuales.

En primer término, al señalar “la situación del día de la fecha de la notificación”, el Sr. Marcio Samuel Jesús Ceballos, estaría refiriéndose al 01 de diciembre de 2021, día y fecha en que no se produjo



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384

ningún evento que diera origen a medida disciplinaria (llamado de atención) por lo cual no correspondería su estudio, sin embargo, se interpreta que el agente municipal, quiere referirse a la falta constatada con fecha 30 de noviembre de 2021.

Continúa expresando en su “descargo”, “...*que fuimos convocados por el S.O.E.M.V.A por lo que estábamos haciendo uso del derecho (consagrado por la Constitución Nacional) de actividad sindical, que como usted sabrá no puede ser considerado como una actividad extra laboral, es decir, no es tiempo perdido ni descontado a mi trabajo...*”

Esta enunciación requiere de una minuciosa valoración.

En *primer término*, y a los efectos que queden extremadamente claros los principios que sirvieron de sustento a la medida aplicada, debe señalarse que:

a. Este Municipio propicia, promueve y garantiza, el ejercicio de los Derechos contemplados en las normas legales vigentes, siendo -sin lugar a dudas- la de mayor jerarquía la Constitución Nacional.

b. Por ello, NUNCA, podría practicar y/o llevar a cabo actos que vulneraran los derechos personales y/o laborales de sus dependientes y/o de sus vecinos.

c. El andamiaje normativo, está conformado por leyes que establecen DERECHOS y OBLIGACIONES; conocido es que, a cada derecho le corresponde una obligación, lo cual resulta de aplicación a la cuestión en análisis.

En *segundo término*, la interpretación errónea realizada, respecto de la forma de ejercer los derechos que le asisten.

a. Sabido es, por el personal y por SOEMVA, que la relación laboral entre los agentes municipales y el Municipio, está regulada por el Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal, Ordenanza Municipal N° 599/85, documento que a lo largo de su articulado expresa claramente los derechos y las obligaciones, como también la forma en que deben cumplirse.

b. Se equivoca el Sr. Marcio Samuel Jesús Ceballos, al interpretar que, *la sola citación o convocatoria de la entidad gremial que lo representa*, es suficiente para dejar de cumplir sus tareas, puesto que *existen procedimientos a cumplir* -según sea la situación planteada- *por parte del trabajador o por parte de la entidad gremial*.

c. Atento a desconocer cuál habría sido el origen de la “convocatoria”, corresponde aclarar que el art. 55° - inc. “f”, del Estatuto del Personal Municipal, enuncia “Los agentes tendrán derecho al otorgamiento de franquicias horarias en los siguientes casos: ... f) Por causas gremiales”, es decir que, el “agente” *debe solicitar y/o pedir, que se lo autorice a ausentarse de sus tareas*, a ello se refiere el término “otorgamiento”, condición que debió cumplir el trabajador Marcio Samuel Jesús Ceballos, para ejercer el derecho pretendido.

d. Debe destacarse que, de existir causas de importancia, que requirieran la intervención de la entidad gremial, el Estatuto contempla un accionar diferente al que dice el Sr. Marcio Samuel Jesús Ceballos se habría cumplido, puesto que se prevé que los representantes gremiales, asistan al lugar de trabajo. El art. 99° indica claramente que “Los representantes de la Entidad reconocida por el presente Estatuto, aún (SIC) encontrándose en servicio, puede llevar a cabo actos o visitas a las distintas oficinas o dependencias de su esfera de actuación por motivos relacionados con la función sindical. Para ello deberán tomar previamente contacto con el DEPARTAMENTO EJECUTIVO comunicándole el motivo”



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384

de la acción y coordinar la actividad a desplegar. En caso de resultar necesarias reuniones informativas del personal del área visitada, las mismas deberán ser autorizadas por el Jefe de la Repartición y ...

Que lo desarrollado hasta aquí demuestra que, si el trabajador fue citado por la entidad gremial, esto no fue informado oportunamente y además el trabajador no cumplió con su solicitud de otorgamiento de franquicia horaria, tal como lo prevé el Estatuto que es de pleno conocimiento de la entidad sindical.

Que la medida adoptada por la Subsecretaría de Gobierno no viola el derecho a la libre actividad gremial, del empleado Marcio Samuel Jesús Ceballos.

Que la conducta desplegada por el Sr. **Marcio Samuel Jesús CEBALLOS - Legajo N° 919**, se contraponen de forma manifiesta y expresa, con las normas de conducta establecidas en el Estatuto para el Personal Municipal, especialmente lo dispuesto en art. 17° inc. “a” y “d”

Que lo acaecido, encuadra en las previsiones del art. 69° inc. “e”, “f” y “h”.

Que por todo ello y a tenor de lo dispuesto en los Arts. 68°, 69°, 72° a 75° ss. y cc. De la Ordenanza N° 599/85.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: RECHAZAR el descargo formulado por el Sr. **Marcio Samuel Jesús CEBALLOS - Legajo N° 919**, empleado municipal, por resultar contrario a las normas vigentes que rigen la relación laboral y por ello desestimar el pedido de reconsideración efectuado.

Art. 2°: RATIFICAR la aplicación de la sanción disciplinaria de LLAMADO de ATENCIÓN, en los términos y alcances que le fueran notificados con fecha 01-12-2021.-

Art. 3°: NOTIFICAR al trabajador, que de reiterarse conductas como las descriptas, será pasible de sanciones disciplinarias de mayor gravedad.

Art. 4°: COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de que tome razón y actúe en consecuencia, procediendo a notificar al trabajador.

Art. 5°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N°371/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384

Villa Allende, 15 de Diciembre de 2021

VISTO:

El llamado de atención impuesto el 01-12-2021, al agente municipal **Giménez Jorge Alejandro - Legajo N° 769**, como consecuencia de que el día 30-11-2021, el mismo incumplió con la realización de sus tareas laborales, dejado pendiente de servicio de RSU al B° Campo Minetti y Contenedor del Cementerio Municipal Santa Inés, por la Subsecretaría de Gobierno.

La presentación efectuada por el Sr. Giménez, Jorge Alejandro, a la que identifica como “DESCARGO”, señalando en la misma una serie de afirmaciones tendientes a obtener la reconsideración de la medida disciplinaria aplicada en su contra.

La Ordenanza Municipal N° 599/85 – Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que según se expresa, el agente municipal **Giménez, Jorge Alejandro - Legajo N° 769**, quien presta servicios en RSU Residuos Sólidos Urbanos), el día 30 de noviembre de 2021, abandonó sus tareas laborales, lo que provocó la no prestación del servicio, al B° Campo Minetti y al Contenedor del Cementerio Municipal Santa Inés,

Que el Sr. Ceballos, realiza una presentación, señalando que a través de la misma ejerce su derecho de “descargo” en relación al llamado de atención con fecha 30 de noviembre de 2021.

Que no puede omitirse la circunstancia que el trabajador incurre en un error, estimándose que sólo ha sido un error material, ya que el llamado de atención no ha sido aplicado ni notificado el 30 de noviembre de 2021, sino el 01-12-2021.-

Que a continuación efectúa una serie de afirmaciones, tales como: “*Que el aludido incumplimiento de las tareas encomendadas suele ser recurrentemente por cuestiones que me exceden...*”, respecto de esto y tal como lo señala, si resultan cuestiones que le exceden, no serán “cuestiones” reclamable al empleado, ya que la administración posee amplio conocimiento de las responsabilidades que le incumben a sus dependientes y aquellas que no.

Que seguidamente indica: “*Respecto de la situación del día de la fecha de la notificación, quiero aclararle al sr. subsecretario que fuimos convocados por el S.O.E.M.V.A por lo que estábamos haciendo uso del derecho (consagrado por la Constitución Nacional) de actividad sindical, que como usted sabrá no puede ser considerado como una actividad extra laboral, es decir, no es tiempo perdido ni descontado a mi trabajo.*”

Que en este párrafo debe detenerse el análisis, puesto que se advierten una serie de errores, no ya materiales, sino conceptuales.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384

En primer término, al señalar “la situación del día de la fecha de la notificación”, el Sr. Gimenez, Jorge Alejandro, estaría refiriéndose al 01 de diciembre de 2021, día y fecha en que no se produjo ningún evento que diera origen a medida disciplinaria (llamado de atención) por lo cual no correspondería su estudio, sin embargo, se interpreta que el agente municipal, quiere referirse a la falta constatada con fecha 30 de noviembre de 2021.

Continúa expresando en su “descargo”, “...que fuiamos convocados por el S.O.E.M.V.A por lo que estábamos haciendo uso del derecho (consagrado por la Constitución Nacional) de actividad sindical, que como usted sabrá no puede ser considerado como una actividad extra laboral, es decir, no es tiempo perdido ni descontado a mi trabajo...”

Esta enunciación requiere de una minuciosa valoración.

En *primer término*, y a los efectos que queden extremadamente claros los principios que sirvieron de sustento a la medida aplicada, debe señalarse que:

- a. Este Municipio propicia, promueve y garantiza, el ejercicio de los Derechos contemplados en las normas legales vigentes, siendo -sin lugar a dudas- la de mayor jerarquía la Constitución Nacional.
- b. Por ello, NUNCA, podría practicar y/o llevar a cabo actos que vulneraran los derechos personales y/o laborales de sus dependientes y/o de sus vecinos.
- c. El andamiaje normativo, está conformado por leyes que establecen DERECHOS y OBLIGACIONES; conocido es que, a cada derecho le corresponde una obligación, lo cual resulta de aplicación a la cuestión en análisis.

En *segundo término*, la interpretación errónea realizada, respecto de la forma de ejercer los derechos que le asisten.

a. Sabido es, por el personal y por SOEMVA, que la relación laboral entre los agentes municipales y el Municipio, está regulada por el Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal, Ordenanza Municipal N° 599/85, documento que a lo largo de su articulado expresa claramente los derechos y las obligaciones, como también la forma en que deben cumplirse.

b. Se equivoca el Sr. Giménez, Jorge Alejandro, al interpretar que, *la sola citación o convocatoria de la entidad gremial que lo representa*, es suficiente para dejar de cumplir sus tareas, puesto que *existen procedimientos a cumplir* -según sea la situación planteada- *por parte del trabajador o por parte de la entidad gremial*.

c. Atento a desconocer cuál habría sido el origen de la “convocatoria”, corresponde aclarar que el art. 55° - inc. “f”, del Estatuto del Personal Municipal, enuncia “Los agentes tendrán derecho al otorgamiento de franquicias horarias en los siguientes casos: ... f) Por causas gremiales”, es decir que, el “agente” *debe solicitar y/o pedir, que se lo autorice a ausentarse de sus tareas*, a ello se refiere el término “otorgamiento”, condición que debió cumplir el trabajador Giménez, Jorge Alejandro, para ejercer el derecho pretendido.

d. Debe destacarse que, de existir causas de importancia, que requirieran la intervención de la entidad gremial, el Estatuto contempla un accionar diferente al que dice el Sr. Giménez, Jorge Alejandro, se habría cumplido, puesto que se prevé que los representantes gremiales, asistan al lugar de trabajo. El art. 99° indica claramente que “Los representantes de la Entidad reconocida por el presente Estatuto, aún (SIC) encontrándose en servicio, puede llevar a cabo actos o visitas a las distintas oficinas o



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384

*dependencias de su esfera de actuación por motivos relacionados con la función sindical. **Para ello deberán tomar previamente contacto con el DEPARTAMENTO EJECUTIVO comunicándole el motivo de la acción** y coordinar la actividad a desplegar. En caso de resultar necesarias reuniones informativas del personal del área visitada, **las mismas deberán ser autorizadas por el Jefe de la Repartición** y ...”*

Que lo desarrollado hasta aquí demuestra que, si el trabajador fue citado por la entidad gremial, esto no fue informado oportunamente y además el trabajador no cumplió con su solicitud de otorgamiento de franquicia horaria, tal como lo prevé el Estatuto que es de pleno conocimiento de la entidad sindical.

Que la medida adoptada por la Subsecretaría de Gobierno no viola el derecho a la libre actividad gremial, del empleado Gimenez, Jorge Alejandro.-

Que la conducta desplegada por el Sr. **Giménez, Jorge Alejandro - Legajo N° 769**, se contraponen de forma manifiesta y expresa, con las normas de conducta establecidas en el Estatuto para el Personal Municipal, especialmente lo dispuesto en art. 17° inc. “a” y “d”.

Que lo acaecido, encuadra en las previsiones del art. 69° inc. “e”, “f” y “h”.

Que por todo ello y a tenor de lo dispuesto en los Arts. 68°, 69°, 72° a 75° ss. y cc. De la Ordenanza N° 599/85.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: RECHAZAR el descargo formulado por el Sr. **Giménez, Jorge Alejandro - Legajo N° 769**, empleado municipal, por resultar contrario a las normas vigentes que rigen la relación laboral y por ello desestimar el pedido de reconsideración efectuado.

Art. 2°: RATIFICAR la aplicación de la sanción disciplinaria de LLAMADO de ATENCIÓN, en los términos y alcances que le fueran notificados con fecha 01-12-2021.-

Art. 3°: NOTIFICAR al trabajador, que de reiterarse conductas como las descriptas, será pasible de sanciones disciplinarias de mayor gravedad.

Art. 4°: COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de que tome razón y actúe en consecuencia, procediendo a notificar al trabajador.

Art. 5°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N°372/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384

Villa Allende, 15 de Diciembre de 2021

VISTO:

El llamado de atención impuesto el 01-12-2021, al agente municipal **Daniluki, Marcos Ariel - Legajo N° 880**, como consecuencia de que el día 30-11-2021, el mismo incumplió con la realización de sus tareas laborales, dejado pendiente de servicio de RSU al B° Campo Minetti y Contenedor del Cementerio Municipal Santa Inés, por la Subsecretaría de Gobierno.

La presentación efectuada por el Sr. Daniluki, Marcos Ariel, a la que identifica como “DESCARGO”, señalando en la misma una serie de afirmaciones tendientes a obtener la reconsideración de la medida disciplinaria aplicada en su contra.

La Ordenanza Municipal N° 599/85 – Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que según se expresa, el agente municipal **Daniluki, Marcos Ariel - Legajo N° 880**, quien presta servicios en RSU Residuos Sólidos Urbanos), el día 30 de noviembre de 2021, abandonó sus tareas laborales, lo que provocó la no prestación del servicio, al B° Campo Minetti y al Contenedor del Cementerio Municipal Santa Inés,

Que el Sr. Ceballos, realiza una presentación, señalando que a través de la misma ejerce su derecho de “descargo” en relación al llamado de atención con fecha 30 de noviembre de 2021.

Que no puede omitirse la circunstancia que el trabajador incurre en un error, estimándose que sólo ha sido un error material, ya que el llamado de atención no ha sido aplicado ni notificado el 30 de noviembre de 2021, sino el 01-12-2021.-

Que a continuación efectúa una serie de afirmaciones, tales como: “*Que el aludido incumplimiento de las tareas encomendadas suele ser recurrentemente por cuestiones que me exceden...*”, respecto de esto y tal como lo señala, si resultan cuestiones que le exceden, no serán “cuestiones” reclamable al empleado, ya que la administración posee amplio conocimiento de las responsabilidades que le incumben a sus dependientes y aquellas que no.

Que seguidamente indica: “*Respecto de la situación del día de la fecha de la notificación, quiero aclararle al sr. subsecretario que fuimos convocados por el S.O.E.M.V.A por lo que estábamos haciendo uso del derecho (consagrado por la Constitución Nacional) de actividad sindical, que como usted sabrá no puede ser considerado como una actividad extra laboral, es decir, no es tiempo perdido ni descontado a mi trabajo*”



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384

Que en este párrafo debe detenerse el análisis, puesto que se advierten una serie de errores, no ya materiales, sino conceptuales.

En primer término, al señalar “la situación del día de la fecha de la notificación”, el Sr. Daniluki, Marcos Ariel, estaría refiriéndose al 01 de diciembre de 2021, día y fecha en que no se produjo ningún evento que diera origen a medida disciplinaria (llamado de atención) por lo cual no correspondería su estudio, sin embargo, se interpreta que el agente municipal, quiere referirse a la falta constatada con fecha 30 de noviembre de 2021.

Continúa expresando en su “descargo”, “...que fuimos convocados por el S.O.E.M.V.A por lo que estábamos haciendo uso del derecho (consagrado por la Constitución Nacional) de actividad sindical, que como usted sabrá no puede ser considerado como una actividad extra laboral, es decir, no es tiempo perdido ni descontado a mi trabajo...”

Esta enunciación requiere de una minuciosa valoración.

En primer término, y a los efectos que queden extremadamente claros los principios que sirvieron de sustento a la medida aplicada, debe señalarse que:

a. Este Municipio propicia, promueve y garantiza, el ejercicio de los Derechos contemplados en las normas legales vigentes, siendo -sin lugar a dudas- la de mayor jerarquía la Constitución Nacional.

b. Por ello, NUNCA, podría practicar y/o llevar a cabo actos que vulneraran los derechos personales y/o laborales de sus dependientes y/o de sus vecinos.

c. El andamiaje normativo, está conformado por leyes que establecen DERECHOS y OBLIGACIONES; conocido es que, a cada derecho le corresponde una obligación, lo cual resulta de aplicación a la cuestión en análisis.

En segundo término, la interpretación errónea realizada, respecto de la forma de ejercer los derechos que le asisten.

a. Sabido es, por el personal y por SOEMVA, que la relación laboral entre los agentes municipales y el Municipio, está regulada por el Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal, Ordenanza Municipal N° 599/85, documento que a lo largo de su articulado expresa claramente los derechos y las obligaciones, como también la forma en que deben cumplirse.

b. Se equivoca el Sr. Daniluki, Marcos Ariel, al interpretar que, *la sola citación o convocatoria de la entidad gremial que lo representa*, es suficiente para dejar de cumplir sus tareas, puesto que **existen procedimientos a cumplir** -según sea la situación planteada- **por parte del trabajador o por parte de la entidad gremial**.

c. Atento a desconocer cuál habría sido el origen de la “convocatoria”, corresponde aclarar que el art. 55° - inc. “f”, del Estatuto del Personal Municipal, enuncia “**Los agentes tendrán derecho al otorgamiento de franquicias horarias en los siguientes casos: ... f) Por causas gremiales**”, es decir que, el “agente” **debe solicitar y/o pedir, que se lo autorice a ausentarse de sus tareas**, a ello se refiere el término “otorgamiento”, condición que debió cumplir el trabajador Giménez, Jorge Alejandro, para ejercer el derecho pretendido.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384

d. Debe destacarse que, de existir causas de importancia, que requirieran la intervención de la entidad gremial, el Estatuto contempla un accionar diferente al que dice el Sr. Daniluki, Marcos Ariel, se habría cumplido, puesto que se prevé que los representantes gremiales, asistan al lugar de trabajo. El art. 99° indica claramente que *“Los representantes de la Entidad reconocida por el presente Estatuto, aún (SIC) encontrándose en servicio, puede llevar a cabo actos o visitas a las distintas oficinas o dependencias de su esfera de actuación por motivos relacionados con la función sindical. Para ello deberán tomar previamente contacto con el DEPARTAMENTO EJECUTIVO comunicándole el motivo de la acción y coordinar la actividad a desplegar. En caso de resultar necesarias reuniones informativas del personal del área visitada, las mismas deberán ser autorizadas por el Jefe de la Repartición y ...”*

Que lo desarrollado hasta aquí demuestra que, si el trabajador fue citado por la entidad gremial, esto no fue informado oportunamente y además el trabajador no cumplió con su solicitud de otorgamiento de franquicia horaria, tal como lo prevé el Estatuto que es de pleno conocimiento de la entidad sindical.

Que la medida adoptada por la Subsecretaría de Gobierno no viola el derecho a la libre actividad gremial, del empleado Daniluki, Marcos Ariel.-

Que la conducta desplegada por el Sr. **Daniluki, Marcos Ariel - Legajo N° 880**, se contraponen de forma manifiesta y expresa, con las normas de conducta establecidas en el Estatuto para el Personal Municipal, especialmente lo dispuesto en art. 17° inc. “a” y “d”.

Que lo acaecido, encuadra en las previsiones del art. 69° inc. “e”, “f” y “h”.

Que por todo ello y a tenor de lo dispuesto en los Arts. 68°, 69°, 72° a 75° ss. y cc. De la Ordenanza N° 599/85.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

RESUELVE:

Art. 1°: **RECHAZAR** el descargo formulado por el Sr. **Daniluki, Marcos Ariel - Legajo N° 880**, empleado municipal, por resultar contrario a las normas vigentes que rigen la relación laboral y por ello desestimar el pedido de reconsideración efectuado.

Art. 2°: **RATIFICAR** la aplicación de la sanción disciplinaria de LLAMADO de ATENCIÓN, en los términos y alcances que le fueran notificados con fecha 01-12-2021.-

Art. 3°: **NOTIFICAR** al trabajador, que de reiterarse conductas como las descriptas, será pasible de sanciones disciplinarias de mayor gravedad.

Art. 4°: **COMUNICAR** a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de que tome razón y actúe en consecuencia, procediendo a notificar al trabajador.

Art. 5°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384

RESOLUCIÓN N°373/21

Ordenanzas



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384

VISTO:

El programa de Obras Públicas que se está llevando a cabo en el Ejido de la Ciudad de Villa Allende, en particular la Obra denominada RED DE DESAGÜES CLOACALES PARA LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE – CLOACA MÁXIMA.

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada Obra, es de aquellas que por su envergadura, requiere del corte de arterias normales de tránsito y/o desvío de la circulación normal.

Que es intención del Departamento Ejecutivo Municipal eximir del pago de la Tasa de Industria, Comercio y Servicios, por tres períodos a contribuyentes que fueran afectados por el corte de arterias normales de tránsito y/o desvío de la circulación normal .

Que la primera etapa comprende la ejecución de la Obra en las calles Liniers entre calle Balbín y calle Primera Junta; Calles Primera Junta; Peru; Canada y Caracas en su totalidad; Calle Balbin entre calle Liniers y calle Joaquin V. Gonzalez y calle Derqui entre calle Pueyrredón y Calle Blas Parera.

Que están próximas a ejecutarse las Obras en Avenida Del Carmen desde calle Bartolomé Mitre hasta Av. Goycoechea ; Balbin desde Avenida Goycoechea hasta Joaquin V. Gonzalez ; calle Catamarca del 0 al 100 y Avenida Goycoechea desde calle Catamarca hasta calle Balbin.

Que la continuidad de la ejecución de la Obra hace prever la necesidad de eximir a los inmuebles afectados por la misma en los futuros tramos a ejecutarse.

Que el movimiento natural de las Obras en ejecución, como el corte de arterias normales de tránsito y/o desvío de la circulación normal, ocasiona una situación desfavorable y en muchos casos con consecuencias negativas económicas a los comerciantes de la zona.

Que constituye una facultad implícita dentro de las funciones del Gobierno, generar las condiciones, implementando un tratamiento especial que logre paliar la problemática actual, contemplando exenciones, durante un plazo determinado.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384

Que es facultad del Concejo Deliberante dictar normas que regulen situaciones de excepción como la presente.-

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 34/21

Art.1°: EXIMIR de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial Industrial y de Servicios, hasta un máximo de pesos tres mil (\$3.000,00) por mes a todos los obligados al pago de dicha contribución, que desarrollen su actividad dentro de la zona afectada por la ejecución de la Obra RED DE DESAGÜES CLOACALES PARA LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE – CLOACA MÁXIMA, por un plazo de tres meses del corriente año 2021 o ejercicio en que la obra se ejecute.

Art.2°: Aquellos contribuyentes beneficiados con la presente eximición, que encontrándose dentro de las previsiones de la presente Ordenanza, hubieran abonado las Tasas y /o Contribuciones correspondiente a los períodos exceptuados, les serán acreditados para los períodos tributarios próximos futuros.

Art.3°: El beneficio establecido en la presente Ordenanza, no podrá ser compensado en forma alguna. Tampoco se computará para los casos que por alguna circunstancia especial contemplada en normativa legal ya se encuentren eximidos por igual periodo.

Art.4°: El Departamento Ejecutivo deberá mediante Resolución emitir nómina de las exenciones correspondientes conforme lo estipulado en la presente Ordenanza, para cada una de las etapas de la ejecución de la Obra.

Art.5°: Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Diciembre de 2021. Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VÉLEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 198/21 de fecha 15 de Diciembre de 2021. Firmado



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384

Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr.
NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384

VISTO:

La necesidad de adecuar Organización Administrativa Municipal por medio de las diversas Secretarías, a fin de poder brindar respuestas a las demandas comunitarias.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplir y mejorar cada día con la prestación de servicios, resulta necesario proceder a la reestructuración de las Secretarías existentes en la Administración Municipal.

Que se ha tomado en cuenta la importancia y trascendencia de los servicios y funciones que prestan las diversas áreas municipales en la práctica actual, considerando al Estado Municipal como dinámico conforme los requerimientos de la comunidad.

Que resulta necesario, la eliminación del rango de Secretarías de alguna de las existentes, el desdoblamiento de otras y la creación de nuevas.

Que el Art. 114 de la C.O.M., establece que la creación de las Secretarías, sus atribuciones y funciones son establecidas por Ordenanza a propuesta del D.E.M.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 35/21**

Art. 1°: En el ámbito de la Administración Pública Municipal, y a partir del 01 de enero del año 2022, funcionarán las siguientes Secretarías:

- a) De Gobierno y Acción Social.
- b) De Hacienda.
- c) De Obras.
- d) De Servicios Públicos.
- e) De Salud.
- f) De Desarrollo Humano.
- g) De Planificación y Control de Gestión.

Art. 2°: Las Secretarías mencionadas en el art. 1° tendrán a su cargo la atención y el despacho de sus respectivos departamentos, siendo los responsables administrativos de sus jurisdicciones.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384

Art. 3°: En el ámbito de las Secretarías, el Intendente Municipal, cuando lo crea conveniente, autorizará el funcionamiento de las Subsecretarías, Direcciones y Subdirecciones.

DE LAS COMPETENCIAS y ATRIBUCIONES COMUNES DE LOS SECRETARIOS

Art. 4°: A cada Secretario corresponden las siguientes atribuciones:

- 1) La representación política, administrativa y parlamentaria de su respectivo departamento.
- 2) Refrendar con su firma los actos del Intendente en los asuntos de su despacho y en los que deba intervenir conjuntamente con otras Secretarías.
- 3) Proponer, suscribir y sostener personalmente ante Concejo Deliberante cuando así lo designe el Intendente Municipal, los proyectos de Ordenanzas que inicie el Departamento Ejecutivo y redactar una memoria detallada del estado de la administración del Municipio, en lo relativo a la gestión de sus respectivos Departamentos.
- 4) Intervenir en la ejecución de las ordenanzas y resoluciones de gobierno, relativas a los asuntos de sus respectivos Departamentos.
- 5) Resolver por sí todo asunto de competencia de su Departamento que no requiera decisión del Intendente.
- 6) Decidir por delegación del Intendente, en asuntos pertenecientes al despacho de este, relativos a materia administrativa de sus respectivos Departamentos.

DE LAS COMPETENCIAS PARTICULARES

Art. 5°: Los Secretarios tendrán las siguientes competencias particulares:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y ACCIÓN SOCIAL:

- 1) Asistir al Intendente en las relaciones del Gobierno Municipal con el Gobierno Federal, el Gobierno Provincial, otros Municipios, el orden Internacional, las autoridades eclesiásticas y los partidos políticos.
- 2) Ejercer toda competencia general o particular correspondiente al Departamento Ejecutivo Municipal no delegada a otra Secretaría.
- 3) Intervenir en lo relativo a las disposiciones referidas al poder de policía municipal, en lo concerniente a proyectos de ordenanzas y ejecución de normas vigentes. .
- 4) Intervenir en la elaboración de Resoluciones, Decretos y demás normas o actos administrativos, en cuestiones referidas al Despacho.
- 5) Entender en todo lo concerniente al Despacho, compilación y archivo de la documentación del D.E.M.
- 6) Proponer y ejecutar la política salarial para la administración pública municipal y el régimen de funcionamiento del personal municipal. Las relaciones con el sindicato.
- 7) Asesorar y asistir en la reconversión, reorganización, distribución, selección y planificación de los recursos humanos de la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384

- 8) Ejecutar sueldos y jornales al personal municipal.
- 9) Garantizar y controlar el funcionamiento del Registro del Estado Civil y Capacidad de la Personas, según la legislación vigente.
- 10) Control y ejecución de políticas referidas a Tránsito, Seguridad Ciudadana, Inspecciones Generales y Defensa Civil.
- 11) Entender en todo lo concerniente al Transporte Público.
- 12) Atender en el otorgamiento de las licencias de conducir.
- 13) Desarrollar políticas públicas para el fomento del turismo en el Municipio,
- 14) Proponer y ejecutar la relación con los centros vecinales.
- 15) Incentivar el Desarrollo Económico Local. Elaboración de proyectos y programas dirigidos al desarrollo de actividades comerciales, industriales y de servicios,
- 16) Facilitar el uso de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación a través del Punto Digital para brindar inclusión digital y capacitaciones.
- 17) Control y administración del cementerio Santa Inés y cementerio Parque.
- 18) Intervenir en los procesos de Seguridad Alimentaria, su control, capacitación y difusión.
- 19) Ejercer el control de inscripción, habilitación y cese de actividades industriales, comerciales o de servicios.
- 20) Controlar el cumplimiento de las disposiciones vigentes relacionadas con espectáculos públicos, locales de diversión, eventos deportivos y culturales y demás establecimientos alcanzados por la jurisdicción del Municipio, en su caso coordinando su accionar con otras autoridades con competencia en la materia.
- 21) Planificar, gestionar y evaluar la información que genera y recibe el Municipio y difusión de los actos de gobierno
- 22) Jefatura de gabinete: Asistir al Intendente en la conducción, coordinación con las diferentes Secretarías, y demás organismos internos y externos; gubernamentales y no gubernamentales.
- 23) Gestionar todas las relaciones institucionales con sectores Públicos y Privados. de la ciudad de Villa Allende.
- 24) Proponer, controlar y ejecutar la implementación del plan de modernización municipal Mejorar y agilizar la atención al vecino, sistema de comunicación, información en tiempo real.
- 25) Control integral de la vía pública, aceras y espacios públicos.
- 26) Promover y desarrollar espacios de gestión participativa
- 27) Desarrollar políticas tendientes a la atención de los sectores más vulnerables desde una perspectiva de Derechos Sociales.
- 28) Promover y desarrollar acciones tendientes a la protección y restitución de derechos de niños, niñas, adolescentes y la familia.
- 29) Generar proyectos tendientes a la prevención, protección y atención de la Violencia de Género.
- 30) Atender y abordar problemáticas de personas en situación de calle.
- 31) Propiciar el trabajo articulado con instituciones de la comunidad para el abordaje de problemáticas socio familiares.
- 32) Propiciar proyectos de prevención respecto al consumo de sustancias psicoactivas.
- 33) Favorecer la inclusión social de las personas con discapacidad y atender sus problemáticas.
- 34) Promover el envejecimiento activo y autónomo de los adultos mayores.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384

- 35) Garantizar la prevención y asistencia a casos de discriminación, abuso y maltrato a todo ciudadano.
- 36) Mejorar de manera sustentable las condiciones de habitabilidad de las familias para su inclusión urbana y social,
- 37) Administrar, controlar y auditar el destino de todos los recursos económicos orientados al sustento de los Programas de Promoción, Prevención y Protección de las personas.
- 38) Fomentar el desarrollo de programas participativos propios y/o coordinados a nivel nacional y provincial para favorecer la organización comunitaria y el desarrollo social.
- 39) Asesorar a la ciudadanía previsionalmente.
- 40) Promover proyectos sociales tendientes a desarrollar las potencialidades y capacidades de las personas.
- 41) Prever, articular y atender posibles situaciones problemáticas ligadas a catástrofes climáticas y sanitarias.

SECRETARIA DE HACIENDA:

- 1) Asesorar al Departamento Ejecutivo en materia fiscal, tributaria y de empleo.
- 2) Proponer, dirigir, administrar y controlar la política Municipal en materia financiera, fiscal, de gasto, de ingresos y deuda pública,
- 3) Administrar y controlar las rentas municipales de acuerdo al Código Tributario, Ordenanza Impositiva Anual y demás Ordenanzas relacionadas al área.
- 4) Gestiones y políticas de la recaudación de ingresos tributarios del municipio
- 5) La confección de estadísticas económico-financieras.
- 6) Representar a la Municipalidad ante las entidades bancarias y de crédito de carácter oficial y privado, con los organismos oficiales provinciales y nacionales
- 7) Entender en el Régimen de Coparticipación Municipal;
- 8) Proyectar el Presupuesto Municipal y controlar su ejecución
- 9) Gestionar y controlar el régimen de compras generales de la Municipalidad
- 10) Entender en la elaboración de normativa inherente a contrataciones para la provisión de bienes y servicios
- 11) Atender las obligaciones con proveedores, previsionales y Obras Sociales del Municipio.
- 12) Mantener información actualizada sobre registros de proveedores.
- 13) Elaborar anualmente la Cuenta General del ejercicio elevándose por intermedio del Departamento Ejecutivo al Tribunal de Cuentas.
- 14) Confeccionar y fiscalizar el inventario del Patrimonio
- 15) Garantizar un sistema informático sustentable a toda la municipalidad y un resguardo seguro de toda la información.

SECRETARIA DE OBRAS:

- 1) Planificación, gestión y ejecución de la Obra Pública en la Ciudad.
- 2) Control y gestión del alumbrado público, mantenimiento y riego de calles.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384

- 3) Llevar adelante y gestionar la asistencia técnica y acuerdos relacionados con las obras.
- 4) El estudio, elaboración y propuesta de actualización de la legislación referida a obras públicas y privadas.
- 5) La gestión por sí y en coordinación con otras áreas de Gobierno Provincial, Nacional y/o Municipal, para la consecución del financiamiento público o privado, relacionado con la concesión o ejecución de obras pública mediante convenios.
- 6) La confección de anteproyecto de plan anual y/o plurianual de la inversión pública directa o indirecta y su posterior ejecución.
- 7) Fiscalizar y velar por el cumplimiento de las normas referidas al planeamiento del desarrollo urbano y las obras privadas.
- 8) Control de ejecución de Obras Privadas en el ámbito del municipio.
- 9) Control de ejecución de obras de infraestructura en el desarrollo urbano de la ciudad,
- 10) Control, ejecución y mantenimiento de obras de infraestructura de los edificios y dependencias municipales.

SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS:

- 1) Intervención, gestión y control en políticas ambientales y equilibrio del sistema ecológico.
- 2) El estudio, elaboración y propuesta de actualización de la legislación referida a Higiene Urbana y Ambiental.
- 3) Diagnóstico, control y monitoreo de los indicadores del estadio ambiental;
- 4) Coordinar y ejecutar las acciones necesarias que garanticen el funcionamiento del área de Refugio Canino.
- 5) El barrido, recolección de residuos sólidos urbanos y demás servicios municipales no incluidos en las actividades de la secretaría de obras.
- 6) Diseñar y desarrollar políticas públicas vinculadas a la correcta gestión integral de residuos sólidos urbanos.
- 7) Coordinar acciones con organismos públicos y privados referidos a gestión ambiental e higiene urbana
- 8) Realizar el mantenimiento y puesta en valor de los espacios verdes,
- 9) Realizar el mantenimiento y reparación de los juegos de esparcimiento que se encuentran en los espacios públicos del municipio.
- 10) Administración de tareas de demarcación horizontal en sendas peatonales, cordones, lomadas y otros, así como también la instalación y mantenimiento de la cartelería vial.
- 11) Realizar el seguimiento y administración de los reclamos recibidos en cuanto a prestación de servicios refieran.
- 12) Coordinar e implementar acciones para la protección de las áreas naturales
- 13) Generar y facilitar la información pública ambiental
- 14) Coordinar y ejecutar las acciones necesarias que garanticen el funcionamiento del área de zoonosis y salud animal del municipio.

SECRETARIA DE SALUD:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384

- 1) Proponer y ejecutar políticas de salubridad en el ámbito municipal en concordancia con los lineamientos provinciales y nacionales.
- 2) Asegurar las condiciones adecuadas para la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, cuidando lo inherente a la conservación y mejoramiento de los factores físicos, psíquicos, sociales y ambientales que constituyen a la misma
- 3) Planificar, ejecutar, regular y controlar el Sistema de Salud Pública del Municipio, desarrollando políticas de complementación con el sector privado y los Organismos de Seguridad Social
- 4) Velar por la salud de la población del Municipio, en el concepto integral, brindando atención primaria de salud priorizando a las personas más vulnerables. Colaborar en la fiscalización de las políticas destinadas al control de la drogadicción y la prevención del uso indebido de drogas.
- 5) Gestionar programas de prevención y atención primaria de la salud Provinciales y Nacionales.
- 6) Garantizar el correcto funcionamiento y desempeño de los centros municipales de salud, especialmente el Hospital Josefina Prieur.
- 7) Promover y fortalecer el desarrollo de políticas de prevención y promoción de salud, Adhiriendo a programas y servicios de salud orientados a la prevención y promoción de la salud materna infantil, salud integral del niño, adolescente, adulto y adulto mayor.
- 8) Incentivar los planes de Docencia y Capacitación en todas las áreas de Salud.
- 9) Vacunar al 100% de la población objetivo (conforme calendario y/o instrucciones del Ministerio de Salud de la Nación) en forma escalonada y progresiva.
- 10) Brindar cobertura a toda la población objetivo de manera gratuita, equitativa e igualitaria.
- 11) Disminuir la morbilidad-mortalidad y el impacto socio-económico ocasionados por la COVID-19 y/u otra situación de especial tratamiento.
- 12) Efectuar toda gestión necesaria para el control, seguimiento, detección, elaboración de estadísticas en materia de salubridad presentadas en situación especial, de contingencia, desastre, epidemia, pandemia, tragedia etc..

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO:

- 1) Promover todas las manifestaciones de la cultura y patrimonio cultural
- 2) Atender la educación en el nivel inicial (C.A.D.I.N.A.) y la relación institucional con establecimientos educativos.
- 3) Suscribir convenios provinciales, nacionales o de asociaciones civiles que favorezcan el desarrollo de la primera infancia.
- 4) Promoción de eventos educativos y culturales que favorezcan el desarrollo humano de los ciudadanos de Villa Allende.
- 5) Proponer y ejecutar políticas tendientes a garantizar el acceso del derecho a la educación, el deporte y la cultura que hacen al desarrollo humano de toda la ciudadanía.
- 6) La promoción y el desarrollo de acciones tendientes a cultivar la concientización social mediante expresiones artísticas y culturales.
- 7) La promoción, coordinación y asistencia a las asociaciones intermedias que atiendan problemas sociales educativos y no persigan fines de lucro.
- 8) Participar en la promoción y el desarrollo de propuestas que promuevan la capacitación



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384

en diversos talleres culturales para los diferentes sectores de la comunidad.

- 9) La promoción del deporte y la recreación social en el ámbito del municipio
- 10) Promover el desarrollo de vínculos con las diferentes Universidades Públicas y privadas a los fines de gestionar programas, planes y proyectos que atiendan las necesidades de nuestra ciudad.
- 11) Fortalecer y desarrollar el espacio de artesanos y manualeros de nuestra ciudad en un proyecto autosustentable vinculado al proyecto cultural.
- 12) Atender las necesidades culturales, educativas y deportivas a través de sus diferentes espacios participativos, instituidos por ordenanza como el consejo de cultura.

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN:

- 1) Coordinar las planificaciones, programas y proyectos de distintas áreas, para la conformación de un plan Estratégico municipal, y darles seguimiento.
- 2) Asesorar al D.E.M. respecto a la Planificación de la gestión en el corto, mediano y largo plazo.
- 3) Analizar y coordinar la factibilidad e incumbencia de los distintos proyectos provenientes de áreas del Gobierno Municipal o de organizaciones sociales.
- 4) Analizar, evaluar y controlar la ejecución presupuestaria anual.
- 5) Preparar, convocar, y conducir las reuniones del Gabinete de Secretarios y las reuniones de seguimiento por área.
- 6) Control de gastos en determinadas áreas.
- 7) Control y mantenimiento de la flota vehicular municipal.
- 8) Optimización del taller mecánico municipal. Registro y archivo de documentación y estado de cada móvil municipal.

Art.6°: Deróguese toda norma que se oponga a la presente

Art.7°: Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Diciembre de 2021. Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VÉLEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 199/21 de fecha 15 de Diciembre de 2021. Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384

VISTO:

La necesidad de suscribir el contrato de comodato con la Policía de la Provincia de Córdoba, relacionado al inmueble donde funciona la Base de la Patrulla del Cuerpo de Acción Preventivo C.A.P., sito en calle Elpidio González N° 915 de Barrio Industrial de nuestra Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 59 de la Carta Orgánica Municipal: “El estado municipal, para la preservación de la seguridad de las personas y los bienes, puede crear organismos propios y con igual fin, coordinar acciones y programas con otras instituciones oficiales o privadas”.-

Que la instalación y el funcionamiento en nuestra Ciudad de la Base de la Patrulla del Cuerpo de Acción Preventivo C.A.P., culmina en un beneficio directo e inmediato para los vecinos de Villa Allende en relación al tiempo de respuesta que darán los móviles afectados a dicha Base, ante un hecho delictivo producido dentro del radio municipal.

Lo establecido en el Art. N° 112 incisos 25 y 32 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL CONCEJO DE DELIBERANTES DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA
DE ORDENANZA N° 36/21**

Art.1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenio de comodato con la Policía de la Provincia de Córdoba, en relación al inmueble sito en calle Elpidio González N° 915 de Barrio Industrial de nuestra Ciudad, en los términos y condiciones expresados en el convenio de referencia adjunto a la presente Ordenanza, que en la cantidad de dos (2) fojas útiles, se incorporan a la presente y pasan a formar parte integrante de la misma.-

Art.2°: Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Diciembre de 2021. Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VÉLEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 200/21 de fecha 15 de Diciembre de 2021. Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno.

VISTO:

Los servicios de los servicios de “Cámara de Vigilancia”, “Centros de Monitoreo”; “Conectividades” y “Soporte” brindados por la empresa TELECOM (absorbente de las empresas Cablevisión S.A. y Telecom personal) a la Municipalidad de Villa Allende.

El pago que la municipalidad debe realizar a la empresa prestadora de los servicios supra mencionados y por otra parte las contribuciones que la empresa TELECOM, debe a la MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 36 de la OIM 2021 bajo el TÍTULO VII – CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACIÓN DE ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL- *Capítulo I establece:.....Art. 36°:....inc. C.... La contribución establecida en el Título VIII del Código Tributario Municipal, se pagará de acuerdo al cronograma de vencimientos establecidos por el artículo 27 de la presente ordenanza impositiva, de la siguiente forma:.....c).. Ocupación de espacios del dominio público municipal por empresas particulares para el tendido de líneas de transmisión, interconexión, captación y/o retransmisión de imágenes de televisión pagará por mes **el tres por ciento (3,0 %)** de sus Ingresos Brutos. Mínimo pesos cuarenta y tres (\$ 43,00) por abonado.*

Que hasta el año 2020 el ítem fijado por las diversas Ordenanzas Impositivas se encontraba establecido en un siete por ciento (7,00 %).

Que dicho contribución solamente correspondía liquidarse a la actual empresa Telecom (absorbente de las empresas Cablevisión S.A. y Telecom personal)

Que desde el año 2012 hasta el año 2019 inclusive, conforme acuerdo celebrado con fecha 12/07/2012 el pago de los servicios brindados a la Municipalidad por la empresa Cablevisión S.A. y Telecom personal hoy Telecom, fueron objeto de compensaciones habiéndose establecido un porcentaje



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384

de cálculo liquidatorio por todo concepto de contribución de la Empresa a la Municipalidad de un tres por ciento (3%).

Que dicho acuerdo permaneció hasta finales del 2019, oportunidad en que el D.E.M, decide proceder a la baja del referido acuerdo mandando a la Empresa a abonar por los conceptos que por OIM corresponde y por parte del Estado Municipal abonar por los servicios contratados.

Que sin acuerdo vigente el año 2020 queda bajo la órbita de aplicación del Art. 36 Inc. 6... el que establece un siete por ciento (7,00 %) ...porcentaje objeto de revisión y fijado en O.I.M. vigente para el año 2021 en un tres por ciento (3,00 %)

Que dicha disminución se fundamenta en la necesidad imperiosa de revisar y adecuar el actual Art. 36 de la OIM de manera que el mismo no pueda ser objeto de quejas, reclamos y/o acciones judiciales/extrajudiciales tachándolo de confiscatorio; todo en virtud del alto porcentaje y su comparación con legislaciones impositivas de ciudades otros municipios, las que establecen dicha contribución entre un 1% a un 3%.

Que dicha revisión hasta el año 2019 no había sido necesaria pasando inadvertida en cada periodo de las Ordenanzas Impositivas anteriores ya que los cálculos se encontraban sujetos al acuerdo de contraprestaciones del año 2012.

Que durante el año 2020 y 2021, la realidad administrativa del Estado Municipal, sin ser ajeno a la realidad Nacional, se encontró alterada por la situación anómala de funcionamiento administrativo e institucional ocasionada por pandemia/aislamiento etc.; lo que fue relegando la resolución de la situación planteada.

Que el Estado Municipal establece las contribuciones de manera justa, equitativa y proporcional. Que pretender mantener tasas y/o contribuciones que rompan estos principios supone llevar al Estado municipal a instancias de pleito que ineludiblemente decantaran en la intervención judicial con todo lo que ese desgaste significa, el que se considera innecesario, cuando el mismo estado municipal reconoce como exorbitante y confiscatorio el porcentaje fijado hasta el año 2020, porcentaje que hasta el año 2019 inclusive fuera objeto de formulación de convenio especial.

Que es necesario establecer pauta concreta y legalmente válida para la percepción que corresponda abonar al contribuyente para el periodo fiscal 2020 por el concepto – **CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACIÓN DE ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL-** *Capítulo I establece:Art. 36°:...inc. C.... La contribución establecida en el Título VIII del Código Tributario Municipal, se pagará de acuerdo al cronograma de vencimientos establecidos por el artículo 27 de la presente ordenanza impositiva, de la siguiente forma:.....c) Ocupación de espacios del dominio público municipal por empresas particulares para el tendido de líneas de transmisión, interconexión, captación y/o retransmisión de imágenes de televisión.*



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 37/21**

Art. 1°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un descuento de hasta el cincuenta y siete por ciento (57 %) a los obligados al pago de la Tasa establecida en O.I.M 2020; denominada **CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACIÓN DE ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL**- Capítulo I - Art. 36°:...inc. C...Ocupación de espacios del dominio público municipal por empresas particulares para el tendido de líneas de transmisión, interconexión, captación y/o retransmisión de imágenes de televisión.

Art. 2°: Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Diciembre de 2021. Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VÉLEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 201/21 de fecha 15 de Diciembre de 2021. Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384**

Resoluciones

C.D.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 384**
